

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXV

Pachuca de Soto, Hgo., 26 de Marzo de 1992

Núm. 13

Director: CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA

Director General de Gobernación

Supervisor: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON

Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Solicitud de Restitución de Tierras del Poblado "Olotla", perteneciente al Municipio de Metztitlán, Hgo.

Pág. 1

39 Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación de diferentes Municipios del Estado de Hidalgo.

Págs. 2—54

Confirmación, Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del Poblado denominado "Orizatlán", perteneciente al Municipio de Orizatlán, Hgo.

Págs. 54—55

Reconocimiento de Derechos Agrarios en el Poblado de Santiago Tulantepec, Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo.

Págs. 55—57

Fe de Erratas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial de fecha 13 de Diciembre de 1991.

Pág. 57

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 57—72

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

COMISION ÁGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

AL MARGEN DERECHO DICE; EXPEDIENTE: OLOTLA, MUNICIPIO DE METZTITLÁN; HGO. ASUNTOS SE SOLICITA RESTITUCIÓN DE BIENES COMUNALES. OLOTLA; MUNICIPIO DE METZTITLÁN; HIDALGO, ENERO 27 DE 1989. C. SRIO. DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. GUERRERO # 725, 2º PISO, PACHUCA, HGO. CON TODA ATENCION Y RESPETO NOS DIRIGIMOS A USTED DIRECTIVO DE BIENES COMUNALES Y VECINOS DE LA COMUNIDAD DE OLOTLA, MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO, PARA HACER DE SU RESPETABLE CONCILIENTE RESPECTO DE UN CONFLICTO QUE CONFRONTA NUESTRA COMUNIDAD CON EL PEQUEÑO PROPIETARIO ENCARNAACION GUERRERO ANGELES; VECINO DE LA COMUNIDAD DE ZOQUITENO, DEL MISMO MUNICIPIO; EN VIRTUD DE QUE ESTE RECLAMA UNA FRACCION DE 4-20-84.24 HAS.; DE NUESTROS BIENES COMUNALES COMO SUYO, POR LO ANTERIOR Y EN BASE A LOS ARTICULOS 368, 369, 370 Y DEMAS CONCORDANTES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SOLICITAMOS DE USTED RESPETUOSAMENTE GIRE SUS AFECIBLES ORDENES A QUIEN CORRESPONDA EFECTO DE QUE SE INICIE LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR LA RESTITUCION DE NUESTRA SUPERFICIE COMUNAL, HACIENDOS NUESTRA SOLICITUD ACATANDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO TERCERO RESOLUTIVO DE NUESTRA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1966, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE FEBRERO DE 1967 Y EJECUTADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1967. PARA TAL EFECTO NOS PERMITAMOS ANEXAR ORIGINAL Y COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL EXPEDIENTE SOBRE POSESION JUDICIAL SOLICITADA POR EL JUEZ AUXILIAR Y VARIOS VECINOS DEL PUEBLO DE OLOTLA DEL REFERIDO MUNICIPIO DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1907 (MIL NOVECIENTOS SIETE), ASI COMO ORIGINAL Y COPIA DEL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DE UNA ACTA DE CONCILIACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS RESPECTO DE UNOS PREDIOS RUSTICOS DENOMINADOS SACA-LODO Y SACA-ARENA DE LA PROPIEDAD DE LOS VECINOS DE OLOTLA, CUYO RECONOCIMIENTO HACEN LOS VECINOS DE ZOQUITENO DEL MISMO MUNICIPIO EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1933 (VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES) ASI TAMBIEN ANEXAMOS COPIA DE LA REFERIDA RESOLUCION PRESIDENCIAL. POR LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTAR AL PRESENTE, LE REITERAMOS NUESTROS SINCEROS AGRADECIMIENTOS. RESPETUOSAMENTE. EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES. PRESIDENTE. RAON RODRIGUEZ SALAZAR. RUBRICA. SECRETARIO. GABRIEL BARRANCO. RUBRICA. TESORERO. ELFIDIO LARIOS. RUBRICA. COMISARIADO SUPLENTE DE BIENES COMUNALES. JESUS RODRI-

QUEZ SALAZAR. RUBRICA. SILVESTRE SALAZAR VITE. RUBRICA. FRANCISCO SALAZAR. RUBRICA. DELEGADOS MUNICIPALES. PROPIETARIO. MATEO RODRIGUEZ SALAZAR. RUBRICA. SUPLENTE. SILVESTRE SALAZAR VITE. RUBRICA. C.C.P. EL C. LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. PALACIO DE GOBIERNO. PACHUCA, HGO. C.C.P. EL C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. PACHUCA, HGO. 1. REY GARCIA. RUBRICA. PASCUAS GARCIA. RUBRICA. JUAN VITE. RUBRICA. JOSE Z. PEREZ. RUBRICA. JORGE SALAZAR. RUBRICA. AGUSTIN PEREZ. RUBRICA. RAYMUNDO CENON. RUBRICA. PASCUAL CENON. RUBRICA. SEBAS. TIAN BEPOUSENO. RUBRICA. NICOLAS GARCIA. RUBRICA. JOAQUIN OLIVERA. RUBRICA. FRANCISCO LARIOS TORRES. RUBRICA. ELFIDIO OLIVERA. RUBRICA. FIRMA ILEGIBLE. ALFREDO VITE. RUBRICA. EUSTAQUIO SALAZAR. RUBRICA. LA. ISABEL GARCIA. RUBRICA. SANTIAGO SALAZAR. RUBRICA. JOSEFINA BARRANCO. RUBRICA. ALBERTO P. RUBRICA. ANGELA SALAZAR TORRES. RUBRICA. COLUMBA LERIDA. RUBRICA. REYNA ALEJO S. RUBRICA. SALOMON VITE. RUBRICA. MARGARITO HERNANDEZ. AGUSTIN BALTISTA VITE. RUBRICA. MARICA SALAZAR P. RUBRICA. FIRMA ILEGIBLE. LUIS BALTISTA. RUBRICA. PATRICIO BALTISTA. RUBRICA. JULIA SALAZAR. RUBRICA. CARMITA RODRIGUEZ. RUBRICA. CRESCENCIO SALAZAR. RUBRICA. CELESTINO BALTISTA. RUBRICA. CRUZ VITE. RUBRICA. MARIA BALTISTA. RUBRICA. GRACIELA VITE. RUBRICA. MARIA VITE. RUBRICA. SERAPIO BALTISTA. RUBRICA. EPIFANIA TORRES. RUBRICA. NATALIA TORRES. RUBRICA. FILOGONIA VITE. RUBRICA. SILVIA RODRIGUEZ. RUBRICA. FLORENCIA BALTISTA. RUBRICA. FIRMA ILEGIBLE. FIRMA ILEGIBLE. SALUSTIA HERNANDEZ. RUBRICA. JOAQUIN LARIOS. RUBRICA. FRANCO. RUBRICA. ROSA NEPOUSENO. RUBRICA. FIRMA ILEGIBLE. TOMAS SALAZAR. RUBRICA. ALEJANDRO BALTISTA. RUBRICA. ELIAS BALTISTA. RUBRICA. FIRMA ILEGIBLE. ARTEPIO LECHUGA. RUBRICA. MAXINA SALAZAR. RUBRICA. ELVIRA RODRIGUEZ. RUBRICA. ISIDORO BALTISTA. RUBRICA. J. CONCEPCION LARIOS. RUBRICA. FERMIN ALEJO. RUBRICA. BENITE BALTISTA. RUBRICA. JUAN BALTISTA. RUBRICA. LEONEL BALTISTA. RUBRICA. CONCEPCION VARGAS. RUBRICA. EL C. LIC. RAMON REDECIGO SAUCEDO; SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE. DUY FE.

PACHUCA, HGO., A 10 DE MARZO DE 1992.
EL SRIO. DE LA H. COM. AGRARIA MIXTA.



LIC. RAON REDECIGO SAUCEDO.
FESR-40521

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE -
AGRARIO NUMERO 12N.- (7201), RELATIVO A LA PRIVA-
CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES-
DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO -
DENOMINADO "TEPEITIC", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, -
DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO --
22/DELEG/3564 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL
C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETA-
RIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELA-
TIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCE-
LARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -
DENOMINADO "TEPEITIC", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, -
DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SE-
GUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE --
1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA-
DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE -
DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA-
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRA-
RIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES-
QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA
PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTI-
VO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE
DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER-
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTA-
CION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN --
VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPI-
DOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO-
DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON -
LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL-
DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN
EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLI-
CITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1991,
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR-
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA-
POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUN-
TOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN-
A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR-
EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO-
SE SEÑALADO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA -
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMA-
LIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJI-
DALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL-
DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONAL-
MENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJI-
DAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES
DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO
DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPEC-
TIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD -

ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE-
SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIA-
DOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSI-
BLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HA-
CERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN
LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CO-
RRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL --
POBLADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONS-
TANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑA-
LADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y
ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA --
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI-
LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALE-
GATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE --
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDI-
MIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE-
CHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN
EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-
RIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS --
RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRES-
PONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE --
JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS-
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBS-
TANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER
Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO --
POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON-
LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA -
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONA-
LES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIA-
LES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS
DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES
ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONS-
TANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBA-
DO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL-
DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE
EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICA-
DOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN -
VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: -
EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJI-
DATARIOS DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990, LOS --
INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPREN-
DEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; -
Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGA-
LES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS --
DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS -
AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES-
DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININ-

TERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETITIC", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- ESTRADA O. NARCISO, 2.- OLGUIN JOSE ISAAC, 3.- OLGUIN B. EDMUNDO, 4.- GARCIA CRUZ JOSE, 5.- BELTRAN B. FLORENTINO, 6.- BELTRAN HIGINIO, 7.- OLGUIN R. CAYETANO, 8.- BERNAL ESTRADA JOSE, 9.- BELTRAN JOSE, 10.- REYES CLEMENTE, 11.- CRUZ OLGUIN JOSE, 12.- BERNAL JULIO, 13.- ESPINOSA MARIANO, 14.- REYES MELESIO, 15.- MARTINEZ AGUSTIN, 16.- OLGUIN B. FRANCISCO, 17.- OLGUIN CALIXTO, 18.- REYES LEONA, 19.- GARCIA MAGDALENO, 20.- ESTRADA LORENZO, 21.- CRUZ SABINO, 22.- SANTILLAN JUSTO, 23.- SANTILLAN HILARIO, 24.- OLGUIN E. JOSE, 25.- OLGUIN P. SANTIAGO, 26.- OLGUIN SANTILLAN PEDRO, 27.- OLGUIN FALCON PEDRO, 28.- CHAVEZ JOSE, 29.- CRUZ EMILIO, 30.- MAQUEDA PEDRO, 31.- REYES ALEJO, 32.- REYES ZACARIAS, 33.- ESTRADA JULIAN, 34.- PACHECO PATRICIO, 35.- PEREZ TOMAS, 36.- VALDEZ LUCAS, 37.- OLGUIN AGUSTIN, 38.- REYES MARTIN, 39.- CRUZ SOSTENES, 40.- MAQUEDA EULALIO, 41.- OLGUIN FELIPE, 42.- OLGUIN DELFINO, 43.- REYES ANICETO, 44.- BERNAL O. J. GUADALUPE, 45.- PACHECO O. MARCELINO, 46.- PACHECO M. PABLO, 47.- PLUTARCO VALDEZ, 48.- MACEDONIO SANTILLAN, 49.- ALBERTO BIZUET, 50.- ANDRES LOPEZ, 51.- MARIA ESTRADA MENDOZA, 52.- MARIA LUZ PEREZ GARCIA, 53.- HILARIA REYES, 54.- FORTUNATO OLGUIN FALCON Y 55.- ENRIQUETA BERNAL. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS, A LOS CC. 1.- ESTRADA FRANCISCO, 2.- REYES O. ROSALIA, 3.- ESTRADA CENOBIO, 4.- ESTRADA ALEJANDRO, 5.- ESTRADA MARIA, 6.- OLGUIN DIONISIO, 7.- TORRES M. CLARA, 8.- OLGUIN FILEMON, 9.- OLGUIN EDUARDO, 10.- OLGUIN LEONARDO, 11.- ALMARAZ R. PETRA, 12.- OLGUIN ANTONINA, 13.- MAQUEDA NICANORA, 14.- GARCIA FRANCISCA, 15.- BELTRAN ZACARIAS, 16.- BERNAL HERLINDA, 17.- BELTRAN JUAN, 18.- REYES AURELIA, 19.- OLGUIN FIDEL, 20.- OLGUIN ANDREA, 21.- OLGUIN DESIDERIA, 22.- REYES PETRA, 23.- BERNAL PEDRO, 24.- BERNAL GERARDO, 25.- BERNAL INES, 26.- BERNAL ANDREA, 27.- REYES APOLONIO, 28.- ESTRADA M. MARIA, 29.- REYES FRANCISCO, 30.- REYES ANSELMA, 31.- REYES AGAPITA, 32.-

REYES ALFONSA, 33.- REYES NATALIA, 34.- REYES ANGELA, 35.- CRUZ CASTULO, 36.- MAQUEDA CECILIA, 37.- CRUZ ALFONSO, 38.- CRUZ MACEDONIO, 39.- CRUZ ARCADIO, 40.- CRUZ MATEO, 41.- CRUZ FORTUNATA, 42.- CRUZ CRESCENCIA, 43.- BERNAL J. SANTOS, 44.- REYES BERNAL GUADALUPE, 45.- ESPINOSA FERNANDO, 46.- MARTINEZ LEONA, 47.- REYES PEDRO, 48.- REYES FRANCISCA, 49.- OLGUIN NICOLASA, 50.- MAQUEDA VALENTINA, 51.- BERNAL TRANQUILINA, 52.- OLGUIN SILVESTRE, 53.- OLGUIN LEONIDES, 54.- OLGUIN FELIPA, 55.- CRUZ MATEO, 56.- ESTRADA EPIGMENTIA, 57.- GARCIA FELIPE, 58.- CRUZ ELIAS, 59.- BERNAL JUANA, 60.- CRUZ INES, 61.- CRUZ ANDREA, 62.- CRUZ TOMASA, 63.- CRUZ ISIDRA, 64.- PACHECO TERESA, 65.- SANTILLAN FEDERICO, 66.- SANTILLAN LEON, 67.- SANTILLAN TOMASA, 68.- OLGUIN FELIPE, 69.- OLGUIN JOSE LUIS, 70.- OLGUIN RAFAELA, 71.- OLGUIN VALENTINA, 72.- OLGUIN VICTORIA, 73.- OLGUIN HERMENEGILDA, 74.- OLGUIN J. FELIX, 75.- GARCIA OLGUIN MARIA, 76.- OLGUIN DAMIANA, 77.- CRUZ MARIA, 78.- CRUZ PETRA, 79.- OLGUIN JUANA, 80.- CRUZ ANDREA, 81.- OLGUIN JUAN, 82.- OLGUIN ANICETO, 83.- OLGUIN MIGUEL, 84.- CHAVEZ JACINTO, 85.- REYES CIRIA, 86.- CHAVEZ VALENTIN, 87.- CHAVEZ CONCEPCION, 88.- GARCIA ANTONIA, 89.- CRUZ ESTANISLAO, 90.- CRUZ CECILIA, 91.- CRUZ MARGARITA, 92.- BELTRAN HELADIA, 93.- MAQUEDA JUAN, 94.- MAQUEDA GUILLERMINA, 95.- PACHECO AGAPITA, 96.- REYES DONACIANO, 97.- REYES JUAN, 98.- REYES CIRILO, 99.- REYES MARCELINA, 100.- REYES MARIA ELENA, 101.- ESPINOSA LUCIANA, 102.- REYES ATENOGENES, 103.- REYES CRESCENCIO, 104.- REYES MAURA, 105.- OLGUIN INOCENCIA, 106.- ESTRADA FILIBERTA, 107.- PACHECO AURELIANO, 108.- SANTILLAN ANASTASIA, 109.- PACHECO FRANCISCO, 110.- PACHECO ALEJANDRA, 111.- ALVAREZ MARTINA, 112.- PEREZ LUIS, 113.- PEREZ FIDEL, 114.- PEREZ REYNA, 115.- PEREZ AURELIA, 116.- OLGUIN VICENTE, 117.- BELTRAN LORENA, 118.- REYES ALBINA, 119.- OLGUIN JUSTINO, 120.- REYES E. JUANA, 121.- OLGUIN TOBIAS, 122.- OLGUIN REMEDIOS, 123.- OLGUIN FORTUNATA, 124.- OLGUIN BERTA, 125.- OLGUIN MARIA, 126.- BERNAL MANUELA, 127.- BERNAL GERMAN, 128.- PACHECO MOISES, 129.- OLGUIN MA. FELIX, 130.- PACHECO CAYETANO, 131.- PACHECO MA. JESUS, 132.- PACHECO LEONOR, 133.- PACHECO VICTORIA Y 134.- MAQUEDA EMILIA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 906550, 906554, 906555, 906562, 906566, 906583, 906584, 906598, 906599, 906600, 906605, 906606, 906608, 906610, 906613, 906617, 906622, 906624, 906625, 906645, 906646, 906649, 906648, 906651, 906652, 906653, 906655, 906658, 906663, 906666, 906670, 906672, 906673, 906674, 906676, 906677, 906678, 906681, 906682, 906683, 906685, 906686, 906702, 906711, 906718, 906720, 1684172, 1684188, 1684190, 1684194, 1684195, 1684204, 1684253, 1684271 Y 2326841.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVAN-

DO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEITIC", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CATARINO ESTRADA, 2.- FORTINO MAQUEDA, 3.- ANGEL - OLGUIN, 4.- MAURO GARCIA, 5.- ROBERTO MAQUEDA, 6.- FRANCISCA REYES, 7.- FELIPE OLGUIN, 8.- FELIPE BERNAL, 9.- FRUCTUOSO REYES BELTRAN, 10.- PEDRO REYES ESTRADA, 11.- RUFINA CRUZ, 12.- JUAN SANCHEZ, 13.- ALBERTO REYES, 14.- LEONZA MARTINEZ, 15.- BERNARDO BERNAL, 16.- LEON OLGUIN, 17.- EMILIO OLGUIN, 18.- HONORIO CRUZ, 19.- JESUS GARCIA, 20.- CENOVIO ESTRADA, 21.- JUAN CHAVEZ, 22.- FELIX OLGUIN, 23.- ROBERTO MARTINEZ, 24.- SIXTO OLGUIN, 25.- FRUCTUOSO OLGUIN, 26.- MARIO OLGUIN BERNAL, 27.- ANDREA CRUZ REYES, 28.- NICASIO CHAVEZ, 29.- AGAPITO CRUZ, 30.- BONIFACIO MAQUEDA, 31.- TOMAS REYES, 32.- EMILIO REYES, 33.- EPIGMENEO ESTRADA, 34.- CRISOFORO PACHECO, 35.- JUAN PEREZ, 36.- PEDRO ESCAMILLA, 37.- LEONCIO OLGUIN, 38.- DOMINGO REYES, 39.- CATARINO PEREZ, 40.- EMILIO BARRERA, 41.- FELIX OLGUIN, 42.- AMADEO OLGUIN, 43.- FLAVIA CRUZ, 44.- GRACIELA OLGUIN, 45.- JUAN PACHECO, 46.- MARIO LOPEZ, 47.- MARIANO VALDEZ MARTINEZ, 48.- MARCOS SANTILLAN, 49.- NICASIO VISUET, 50.- FEDERICO LOPEZ, 51.- LAZARO BELTRAN, 52.- FELIPE VIZUET, 53.- FORTICIO CRUZ, 54.- BONIFACIO BERNAL OLGUIN Y 55.- VALENTINA ORTIZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEITIC", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ

RICARDO ALDEGIZ SAUCEDO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1839.- (6983), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAJA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUES/315, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1991, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL DE LA H. ASAMBLEA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAJA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE ENERO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE ENERO DE 1991; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPISTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DESIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIO NO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORRIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUEZANTE ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASESINANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RESECCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOL-

VER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE ENERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDER RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAJA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- CRESCENCIO HERNANDEZ CORRAL, 3.- FILIBERTO CORONEL REYES, 4.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.- MACARIO REYES HERNANDEZ, Y 6.- MARCOS HERNANDEZ H. CONSECUTIVAMENTE, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3833429, 3833430, 3833432, 3833434, 3833441 Y 3833443.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAJA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- JOSE PEDRO REYES, 3.- HORACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- AGUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.- RAFAEL HERNANDEZ REYES Y 6.- TIBURCIO HERNANDEZ HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LAJA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AUTORIZACION CORRESPONDIENTES; ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PARRA
VOC. EPT. DE LOS CAMPESINOS
LIC. PEDRO ANGULANO ARRIETA
SECRETARIO
LIC. PEDRO ANTONIO SANCHEZ
VOC. EPT. DE LOS CAMPESINOS
DR. CLEMENTE ZAMUDIO GONZALEZ

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO -- NUMERO: 2181.- (6910), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ROSA TETLAMA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/HUEJ/1697 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ROSA TETLAMA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS,

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DE CLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARESENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO-ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS-QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES-DE UNIDADES DE DOTACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPCURTAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1990 Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ROSA TETLAMA" MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ HERNANDEZ NICOLAS Y 2.- HERNANDEZ HERNANDEZ BASILIO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2933579 Y 2933585.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ROSA TETLAMA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FLORA HERNANDEZ HERNANDEZ Y 2.- FABIAN ROMERO FRANCO.

CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ROSA TETLAMA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDETEGO SAUCEDO

LIC. PEDRO ANGUIANO

ARMENDARIZ.

VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROPR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE AUDIO SAUZA.

V I S O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 420.- (6904), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/4885 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USO FRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE ABRIL DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO

TO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR -- PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN -- DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENÁNDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, -- PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIÉNDOSE SEÑALADO EL -- DÍA 19 DE ABRIL DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIÓNÓ PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICÓ PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIÉNDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN -- PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIÓ A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y -- EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1991, -- SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DÍA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, ASENTÁNDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASÍ LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE -- DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 431 DE LA -- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS -- PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II -- DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURÍDICA CONSAGRADAS EN -- LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO -- MIXTO.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN -- VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE -- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES -- TRÁMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS -- AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACIÓN DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIÉNDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS -- POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL -- DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS YA -- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS EN -- EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", MUNICIPIO DE IXMILQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL -- DE SUS UNIDADES DE DOTACIÓN POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- TOMAS BIÑUELO LINO, 2.- HILARIO BIÑUELO CAZUELA, 3.- DAMIAN CAZUELA EULOGIO, 4.- JUAN FLORES PEREZ, 5.- PASCASIO BIÑUELO VENTURA, 6.- TEO FILO CAZUELA, 7.- IGNACIO CAMPANILLA CAZUELA, 8.- CARLOS BIÑUELO CAMPANILLA, Y 9.- MACARIO CAZUELA MONTOYA. POR LA MISMA RAZÓN SE PRIVAN DE -- SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERNÁNDEZ VICENTA, 2.- BENITO BIÑUELO HERNÁNDEZ, 3.- JESUS BIÑUELO HERNÁNDEZ, 4.- ARCADIO BIÑUELO HERNÁNDEZ, 5.- JUAN BIÑUELO, 6.- SANTIAGO JUANA, 7.- FERNANDO BIÑUELO SANTIAGO, 8.- DAMIAN LORENZA ORTIZ DE, 9.- DAMIAN ORTIZ JUAN Y 10.- DAMIAN ORTIZ JULIANA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1054631, 1054643, 1054680, 1054683, 2493889, 2493900, -- 2493896, 2493909 Y 2493911.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS -- UNIDADES DE DOTACIÓN DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", MUNICIPIO DE IXMILQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ASCENCIÓN BIÑUELO CRUZ, 2.- SERAFÍN BIÑUELO SANTIAGO, 3.- VICTORINO DAMIAN ORTIZ, 4.- JOSE GUADALUPE CAZUELA FLORES, 5.- MARIA VENTURA MARTIN, 6.- ELEDIO CAZUELA FLORES, 7.- ERNESTO CAMPANILLA SOTO, 8.- TOMAS DE LA CRUZ BIÑUELO Y 9.- PATRICIA GARCIA MONTOYA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -- QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, -- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", MUNICIPIO DE IXMILQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN AGRARIA, PARA SU INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN -- CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE -- ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.
LIC. VÍCTOR MANUEL PARRA PÉREZ
SECRETARIO.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
PRIMER VOCAL.
EL VOC. RPTER. DEL GOB. EDO.
VOC. RPTER. DE LOS CAMPESINOS:
PROFR. FERNANDO RAMÍREZ DEL ÁNGEL.
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SALAZAR.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO -- 1185.- (7017), RELATIVO A LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y -- NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA BARBARA ", MUNICIPIO DE EMILIANO -- ZAPATA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1133 DE FECHA 19 DE MARZO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA BARBARA", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE ABRIL DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE ABRIL DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDEO HA HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE ABRIL DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASÍ COMO LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASÍ COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCIONES III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE ES PROCEDENTE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA BARBARA", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- LUIS TORRES, 2.- EULALIO GARCIA, 3.- CESAR GOMEZ, 4.- FERMIN ZAMORA LUCIO, 5.- EMILIO GONZALEZ HERNANDEZ, 6.- ALFREDO GARCIA RAMIREZ, 7.- PEDRO CASTELAN MENDOZA, 8.- CLEMENTE MOLINA, 9.- FEDERICO PEREZ, 10.- JOSEFA RUIZ, 11.- GUADALUPE NOLASCO, 12.- MIGUEL MARTINEZ FLORES, 13.- ISMAEL ORTEGA MAGANA, 14.- JESUS SERVERA, 15.- FRANCISCO CONTRERAS Y 16.- RODOLFO NOLASCO OLVERA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- NORMA CESAR G., 2.- MIGUEL GONZALEZ T., 3.- IGNACIO GONZALEZ T., 4.- ALBERTO GARCIA R., 5.- CATALINA CASTELAN MENDOZA Y 6.- REBECA CONTRERAS NOLASCO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 801982, 801986, 1467307, 801994, 1467338, 1467340, 1467349, 1467362, 1467365, 1467367, 1467370, 2793565, 2793578, 3341800, 3341805 Y 3341809.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA BARBARA", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FLORENCIA MONROY TORRES, 2.- GRACIELA GARCIA AVELAR, 3.- FERNANDO CESAR GOMEZ, 4.- MA. ENCARNACION GOMEZ HUERTA, 5.- ROSENDO GONZALEZ TREJO, 6.- ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, 7.- PABLO CASTELAN MENDOZA, 8.- MARIO GARCIA MUÑOZ, 9.- ANTONIO NOLASCO VERA, 10.- GUADALUPE ALVAREZ RUIZ, 11.- QUIRINO LOPEZ NOLASCO, 12.- MA. GUADALUPE ALVARADO GARCIA, 13.- ALEJANDRA MONZALVO HERNANDEZ, 14.- MA. GUADALUPE MARTINEZ ARIAS, 15.- MATILDE MOLINA HERNANDEZ Y 16.- RODOLFO TOMAS NOLASCO VERA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA BARBARA", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS

CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO ANJARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SANCHEZ.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 715--(6932), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES TEPEZALA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/126, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES TEPEZALA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO

PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE ABRIL DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE MAYO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUEZ ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA, QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 30 DE ABRIL DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DESDEAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALUACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTES; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVERGUEZ, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS

CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES TEPEZALA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FERNANDEZ BERNARDO, 2.- JULIANA HERNANDEZ VILLEGAS, 3.- CRUZ FERNANDEZ, 4.- FRANCISCA HERNANDEZ Y 5.- JOSEFINA SOSA LIRA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCEDESIORIOS A LOS CC. 1.- FERNANDEZ JUANA Y 2.- PEREZ PAULA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 685212, 1868511, 1868518, 1868523 Y 3005342.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE PREFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES TEPEZALA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PABLO ELIZALDE FERNANDEZ, 2.- HERMENEGILDA LIRA HERNANDEZ, 3.- ENEDINA ISLAS FERNANDEZ, 4.- AGUSTIN VARGAS HERNANDEZ Y 5.- SILVESTRE RADILLO SOSA. CONSECUTIVAMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS REYES TEPEZALA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO.

LIC. RAON MEDRIGO SAUCEDO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROFE. FERNANDO AZUARA DEL

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1641.- (6658), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CEREZOS", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/1323, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CEREZOS", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2-DE JULIO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE PREFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE JULIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE JULIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CEREZOS", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN SANCHEZ RUBIO Y 2.- PEDRO HERNANDEZ N. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 2164991 Y 3637325.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CEREZOS", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- IRINEO SANCHEZ DE LA CRUZ Y 2.- DAVID DE LA CRUZ HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CEREZOS", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL

DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA



SECRETARIO.

SEÑOR MEDICILIO SAUCEDO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FE

RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROF. FERNANDEZ DEL A.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 7779.- (6982), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAPILLA", MUNICIPIO DE JALTOCAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/315, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1991, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, PREMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAPILLA", MUNICIPIO DE JALTOCAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE ENERO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE EL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A EL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO INFRACTOR SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO

TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL EJIDATARIO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO PUE POSTERIORMENTE NOTIFICABLE PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CÉDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTERGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASISTIA DEL PRESUNTO PRIVADO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVENIDIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISAGUADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SOSTIENEN LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE ENERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EMITIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPOSTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETAR LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAPILLA", MUNICIPIO DE JALTOCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 3735350.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAPILLA", MUNICIPIO DE JALTOCAN, ESTADO DE HIDALGO, AL C. NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS

QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CAPILLA", MUNICIPIO DE JALTOCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA LACORTA. LIC. RAMON MEDRIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTZ. DEL GOB. FED. EL VOC. RPTZ. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGEL ARRENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTZ. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUTZ.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 857.- (6949), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TEPEPA", MUNICIPIO DE ACAPOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/208, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TEPEPA", MUNICIPIO DE ACAPOCHITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1991, ACOGEDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE

JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA - DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTERESANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIO NO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGÜENZA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PIE NO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EN EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARCENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA EXERCICION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COGER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICIPAMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVERGÜENZA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVEN:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TEPEPA", MUNICIPIO DE ACAPOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- PRISCILIANO GONZALEZ, 2.- LEONILA DE LA CRUZ Y 3.- ALDEGONDA HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3152078, 3152116 Y 3152131.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TEPEPA", MUNICIPIO DE ACAPOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SOFIA GONZALEZ ACAHUALA, 2.- MA. JACINTA OTONIELA Y 3.- MODESTA RANCHO. EN CONSECUENCIA, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TEPEPA", MUNICIPIO DE ACAPOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN FECHA DE SOTO, HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENIA Y UNO.

PRESIDENTE
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
EL VOC. REPE. DEL GOB. FED.
LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARRENDARIZ

SECRETARIO
LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARRENDARIZ
EL VOC. REPE. DEL GOB. FED.
PROF. PEDRO ANGUSTIANO ARRENDARIZ

EL VOC. REPE. DE LOS CAMPESESINOS

DR. CLEMENTE ZARAGOZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1471.- (6723), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACATE GRANDE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3860, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACATE GRANDE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE

RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE RE-

FORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESOLVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACATE GRANDE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- SANTOS BALTAZAR, 2.- TIRSO GARCIA, 3.- JOSE GARCIA, 4.- FELIPE CRUZ Y 5.- ISIDRA CARPIO PEREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GELACIO BALTAZAR C., 2.- COSME BALTAZAR C., 3.- BENITO BALTAZAR C., 4.- MIGUEL CRUZ R., CONSECUTIVAMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1808651, 1808668, 1808671, 1808689 Y 2969754.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACATE GRANDE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PETRA CRUZ RUBIO, 2.- EMILIANO PEÑA CRUZ, 3.- LUCINA MARTINEZ, 4.- CRESCIANA RESENDIZ MARTINEZ Y 5.- DEMETRIO MARTINEZ AMADOR. CONSECUTIVAMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACATE GRANDE", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E .

S E C R E T A R I O .

LIC. VICTOR MANUEL PARRA FERRER, LIC. RAMON MEDICIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. DEL EDO. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ, LIC. FERNANDO OLIVERA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 885.- (7028), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/1299 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MARZO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LA EJIDATARIA QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIAL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE MAYO DE 1991, ACUERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTA INFRACTORA DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE MAYO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTA PRIVADA, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTA INFRACTORA, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LA ENJUICIADA QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PO-

BLADO EL DIA 10 DE MAYO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LA PRESUNTA PRIVADA SUJETA A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LA EJIDATARIA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADA LA EJIDATARIA SUJETA A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE MARZO DE 1991, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLA DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LA C. CRESCENCIA VARGAS LOPEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO A LA EJIDATARIA SANCIONADA, NUMERO: 2498685.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO

QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. VICENTE VARGAS ESCALONA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. JUAN VICENTE SAUCEDO.

EL VOC. RPTL. DE LA H. COM. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTL. DEL GOV. DEL EDO. EL VOC. RPTL. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO ELIZABETH DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZARAGOZA SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 818.- (6927), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/-110 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE METZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONCORDIA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION - POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVIS-

TO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE MARZO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DESIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 19 DE MARZO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRAR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER-

SE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITILAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUVENTINO ARELLANO GUZMAN, 2.- CARMEN HERNANDEZ PIÑA, 3.- NATALIO PEÑAFIEL FLORES, 4.- VENUSTIANO PEÑAFIEL FLORES, 5.- ALFONSO PEREZ PAZARAN, 6.- CATALINO SEVERINO LICONA, 7.- JESUS SEVERINO LICONA, 8.- LUCIO SOTO MARQUEZ, 9.- SOSTENES CORTES, 10.- EVODIA LICONA M. 11.- ANZELA CARRILLO VDA. DE M. Y 12.- JOSE CARRILLO R. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALFREDO ARELLANO LICONA, 2.- MARIA LICONA DE ARELLANO, 3.- CORNELIO ARELLANO LICONA, 4.- GRACIA NO ARELLANO LICONA, 5.- JUSTINO ARELLANO LICONA, 6.- PAULINA ARELLANO LICONA, 7.- LEONARDA ARELLANO LICONA, 8.- MANUEL HERNANDEZ MARQUEZ, 9.- DOMITILA MARQUEZ DE HERNANDEZ, 10.- CASIMIRA HERNANDEZ MARQUEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1001769, 1001801, 1001823, 1001824, 1001825, 1001827, 1001828, 1001829, 3443429, 3443439, 3443453 Y 3443461.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENETAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE METZQUITILAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- WILFRIDO MALDONADO CENITO, 2.- JOSE HERNANDEZ CARRILLO, 3.- DIEGO LICONA PAZARAN, 4.- J. ISABEL FLORES ARELLANO, 5.- ANASTACIO CARRILLO MARIN, 6.- JUSTINO CARRILLO SOTO, 7.- DIEGO ARELLANO VELAZQUEZ, 8.- GREGORIO CRUZ CARRILLO, 9.- ALICIA GARCIA DE CORTES, 10.- FREN FLORES ARELLANO, 11.- ERASTO MALDONADO CARRILLO Y 12.- GUILLERMO CARRILLO FUENTES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE METZQUITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOCHE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA

LIC. JESUS MEDECILO SAUCEDO

PRIMERO VOCAL

SEGUNDO VOCAL

LIC. PEDRO ANGLIANO ARMENDARIZ PROF. FERNANDO GUERRA DEL ANGEL

REPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLAYTON BAUTISTA SAUZA

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 720.- (6961), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "APAPAXTLA, MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/449 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "APAPAXTLA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDEnte LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE MAYO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE MAYO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE MAYO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --

DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO - GUEZ CASTRO, 2.- CASTULO ROLDAN HERNANDEZ, 3.- CIPRIANO HERNANDEZ EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - HERNANDEZ Y 4.- RAMON ESPINOZA TORRES. CONSEQUENTEMENTE EXPIDAN- AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE -- SE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -- CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDE- LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. -RAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS --

PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURPIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "APAPAXTLA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- SANCHEZ DOMINGUEZ HEPMINIO, 2.- ROLDAN ISLAS ANDRES, 3.- GILBERTO HERNANDEZ Y 4.- TORRES MARIA DE LA LUZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- DOMINGUEZ PADILLA ESTEBAN, 2.- PADILLA MAURA, 3.- DOMINGUEZ PADILLA SALVADOR, 4.- DOMINGUEZ PADILLA VERONICA, 5.- HERNANDEZ JUVENCIA, 6.- ROLDAN HERNANDEZ JOVO, 7.- ROLDAN HERNANDEZ JOSEFINA, 8.- ROLDAN HERNANDEZ TOMASA, 9.- ROLDAN HERNANDEZ EULALIA, 10.- ROLDAN HERNANDEZ FELIPA Y 11.- ESPINOZA TORRES GREGORIO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1248779, 1248793, 2178098 Y 2326688.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "APAPAXTLA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- HEPMINIO DOMIN-

GUZ CASTRO, 2.- CASTULO ROLDAN HERNANDEZ, 3.- CIPRIANO HERNANDEZ HERNANDEZ Y 4.- RAMON ESPINOZA TORRES. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "APAPAXTLA", MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.



EL VOC. RPT. DEL POS. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. RPT. DEL POS. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUCO.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1380.- (7042), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCOTITLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/574, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1991, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCOTITLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y EL SUCESOR QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE MAYO DE

1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE MAYO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA, -

A SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE MAYO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, - NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTES.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBEAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y EL SUCESOR HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y EL SUCESOR SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAHOGO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, - POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMBIOS SEÑALADOS SE-

GUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1991, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCOTITLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- RAMIREZ JUAN QUIRINO Y 2.- AGUSTIN HERNANDEZ CATARINA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. RAMIREZ AGUSTIN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, - NUMEROS: 1270387 Y 2653338.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENTELAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCOTITLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EUGENIO HERNANDEZ ANGELINA Y 2.- MARIA MAGDALENA MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCOTITLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTARSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

LIC. JERONIMO RODRIGUEZ SAUCEDO.

EL VOC. EPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. EPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A.

EL VCC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SANCHEZ.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-672.- (6979), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y -- NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELBG/537, DE FECHA 24 DE ENERO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, -- PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERMITENTES Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO -- POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLE PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 6 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, -- NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MIS-

MA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 430 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS -- QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERMITENTES Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONCILIAMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. SANTOS MARTINEZ PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 974010.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, A EL C. RAUL GARCIA MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO --

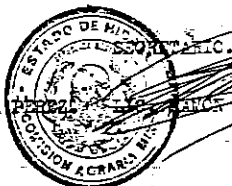
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ LIC. JUAN LUIS SAUCEDO



EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGELIANO ARMENDARIZ.

PROPR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. GERMANO ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 221.- (6886), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DOTH", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4660, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EJIDO DENOMINADO "DOTH", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CO-

MISIONO PERSONA DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUE DARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO CON LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DOTH", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE URIBE, 2.- LEONCIO GALINDO GALINDO, 3.- SANTIAGO GALINDO VILLEDA, 4.- ANA MARIA GOMEZ URIBE, 5.- JESUS ROMERO VILLEDA, 6.- AMELIA CHAVEZ NAVIA, 7.- PABLO URIBE HERNANDEZ, 8.- EDUARDO MONTENEGRO GOMEZ, Y 9.- TOMAS MEJIA HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS

DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS ESI-DATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 148428, 1659193, 1659197, 1669203, --- 1669204, 2340151, 2340158, 2340159 Y 3607552.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DOTH", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- J. JESUS -- URIBE GOMEZ, 2.- JAVIER GOMEZ ROMERO, 3.- ADELINA URIBE SALINDO, 4.- MARIO URIBE CHAVEZ, 5.- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, 6.- MELA CHAVEZ NAVA, 7.- JAVIER ROMERO URIBE, 8.- ARTURO URIBE HERNANDEZ Y 9.- JUAN MANUEL GARCIA URIBE. CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRES-PONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO -- ESI-DATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTA-CION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DOTH", MUNICIPIO DE HUICHA-PAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE A REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DI-RECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA INSCRIPCION Y ANSTACION -- CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION -- AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

"PACHUMA DE SOTO", HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E

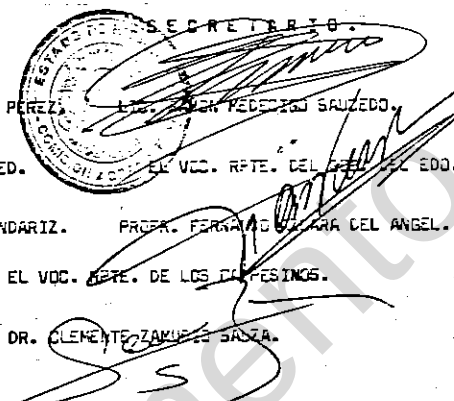
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMORA SASTA.



V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-1285.- (6832), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENO-MINADO "EL ENCINO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDAL--GO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4077, -- DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRA--RIOS EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCU-MENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ENCINO", -- MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO-A LA MISMA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 1990, Y EL -- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESI-DATARIOS CELEBRADA EL -- DIA 28 DE JULIO DE 1990; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -- PRIVACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -- ESI-DATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE -- SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PRO-PUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DO-TACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO -- POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO -- POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. CO-MISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD-FORMULADA Y CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1990, AQUELLO INICIAR EL PROCE-DIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR -- EXISTIR RESOLUCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRI-VACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA CITADA LEY, ORDE-NANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSE-JO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARE-CIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO-430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE NOVIEM-BRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE CO-MISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONAL-MENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGI-LANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESEN-TES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTI-VAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVINCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS -- ESI-DATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS -- ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFI-CARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CECILLA NOTIFICA-TORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL -- CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31-DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL -- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA-ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA-COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS-PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBA-TORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRA-DOSE DESIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO-PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR-EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DIC-ER LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA-CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DO-TACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER-Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 -- FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE PRESER-TARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS E-LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMA-LIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS ESI-DATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-RIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS ESI-DATARIOS Y SUS SUC-EORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESI-DATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVINCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE-AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES -- TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS-AGARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SE-GUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTI-VANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y-HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESI-DATARIOS DE FECHA 28 DE JULIO -- DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION -- III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICU-LO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE-

DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPOSITO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ENCINO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EUSEBIO ALVARADO, 2.- SATURNINO GOMEZ, 3.- CLEOFAS PEREZ, 4.- ANGELA VARGAS GOMEZ, 5.- NABOR GOMEZ, 6.- HILARIO MEJIA EVARISTO, 7.- FERMIN ALVARADO, 8.- MARIA ANGELES, 9.- ARMANDA GOMEZ, 10.- FLORENCIO GOMEZ, 11.- MARTIN GOMEZ, 12.- JUAN GACHUZ, 13.- SINDY GACHUZ, 14.- AURELIA GACHUZ, 15.- BENITO MONROY, 16.- ANASTACIO MONROY, 17.- BENITO PEREZ, 18.- MIGUEL PEREZ, 19.- DOMINGO PEREZ, 20.- CAROLINO PEREZ, 21.- TEOFILO PEREZ, 22.- JUAN PEREZ, 23.- BENIGNO REBOLEDO, 24.- VENANCIO RODRIGUEZ, 25.- MANUEL AVALOS, 26.- ESTANISLAO AGUILAR, 27.- JUAN AVALOS, 28.- ROSALDO AGUILAR, 29.- CASIMIRO GOMEZ, 30.- JUAN GOMEZ, 31.- GENOVIA GACHUZ, 32.- FIDEL GACHUZ, 33.- LUCIANO GOMEZ, 34.- JUAN GARCIA, 35.- SEBASTIAN GACHUZ, 36.- FIDENCIO LEON, 37.- FIDEL MORENO, 38.- PEDRO MONROY, 39.- GENOVIA MONROY, 40.- JOSE MONROY, 41.- JUAN MONROY, 42.- PASACIO MEJIA, 43.- ISIDRO MONROY, 44.- PEDRO MONROY, 45.- PEDRO PEREZ, 46.- DELFINO PEREZ, Y 47.- JULIO REBOLEDO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANSELMO ALVARADO, 2.- MARISABEL PEREZ PELCASTRE, 3.- ARNULFO GOMEZ, 4.- MARGARITA GOMEZ, 5.- CESARIO PEREZ, 6.- FLORENCIO PEREZ, 7.- FEDERICO PEREZ, 8.- TRINIDAD MORENO, 9.- CASULA MORENO, 10.- MARCELA VARGAS, 11.- SALVADOR GOMEZ, 12.- JUANA HERNANDEZ, 13.- EPIFANIO GOMEZ, 14.- FRANCISCA PELCASTRE, 15.- GUILLERMO GACHUZ, 16.- CANDIDA REBOLEDO, 17.- BENITO GACHUZ, 18.- PASACIO GACHUZ, 19.- HERLINDA GACHUZ, 20.- EVOLIA GACHUZ, 21.- SANTOS GACHUZ PEREZ, 22.- MARIA GACHUZ PEREZ, 23.- EUSTACIO ANGELES, 24.- MARCOS ANGELES, 25.- SALVADOR ANGELES, 26.- GUERECINDA ANGELES, 27.- CARMEN ANGELES, 28.- ZENALDA ANGELES, 29.- JULIANA ANGELES, 30.- ADOLFO MONROY, 31.- MARIA PEREZ, 32.- FLORENCINA MONROY, 33.- AGUSTIN MONROY, 34.- CRUZ PEREZ, 35.- PEDRO MONROY, 36.- EPIFANIO MONROY, 37.- AGAPITO MONROY, 38.- MANUEL MONROY, 39.- TOMASA MONROY, 40.- CLEOFAS PEREZ, 41.- ISABEL CRUZ, 42.- ARNULFO PEREZ, 43.- MARCELO PEREZ, 44.- MARGARITA PEREZ, 45.- PABLO PEREZ, 46.- ANTONIA PEREZ, 47.- EMILIA PEREZ, 48.- GUDALUPE PEREZ, 49.- PABLO PEREZ, 50.- MARGARA MONROY, 51.- LORENZO PEREZ, 52.- ISIDRO PEREZ, 53.- LUCIA PEREZ, 54.- MACEDONIO PEREZ, 55.- MARIA SANCHEZ, 56.- AGUSTIN PEREZ, 57.- HILARIO PEREZ, 58.- CRESENCIANO PEREZ, 59.- CANDIDA PEREZ, 60.- SOFIA PEREZ, 61.- GRACIANA PEREZ, 62.- HERMINIO RODRIGUEZ, 63.- URSULA AGUILAR, 64.- MELECIO RODRIGUEZ, 65.- MARIA GOMEZ, 66.- FRANCISCO RODRIGUEZ, 67.- JOSE RODRIGUEZ, 68.- MARGARITA RODRIGUEZ, 69.- CRISTINA RODRIGUEZ, 70.- BENITO AVALOS, 71.- CANDIDA GACHUZ, 72.- JULIA AVALOS, 73.- FRANCISCO AGUILAR, 74.- SERAPIA MEJIA, 75.- AGAPITO AVALOS, 76.- MARIA CRUZ, 77.- FELICITAS AVALOS, 78.- MARTINA AVALOS, 79.- JULIA AGUILAR, 80.- MODESTA ADOSTA, 81.- JUANA GOMEZ, 82.- ANORA MORENO, 83.- ISABEL GOMEZ, 84.- IRENE GOMEZ, 85.- ANDRES GOMEZ, 86.- ISABEL MEJIA, 87.- ELENA ANGELES, 88.- NITANORA GACHUZ, 89.- SEVERINA GACHUZ, 90.- FIDEL LEON, 91.- SARI NA CALLEJA, 92.- ANDRES LEON, 93.- FRANCISCO LEON, 94.- MACARTA LEON, 95.- NATALIA GOMEZ, 96.- MACEDONIO MONROY, 97.- DELFINA GOMEZ, 98.- JUANA MONROY, 99.- PABLO MONROY, 100.- ANTONIA GACHUZ, 101.- GUILLERMO MONROY, 102.- PABLO MONROY, 103.- SOFIA MONROY, 104.- LUIS MONROY, 105.- VICENTA PEREZ, 106.- ISABELA MONROY, 107.- SOFIA PEREZ, 108.- MARGARITA MONROY, 109.- RAUL MONROY, 110.- GERONIMO MONROY, 111.- MAURA GACHUZ, 112.- AUSENCIA MONROY, 113.- DOMINGA MONROY, 114.- GAUDILIA MONROY, 115.- PAULA MONROY, 116.- LEONARDO PEREZ, 117.- EMILIANA GOMEZ, 118.- JULIAN PEREZ, 119.- LEONOR PEREZ, 120.- LUISA PEREZ, 121.- PANFILA PEREZ Y 122.- ESTEFANA PEREZ. CONSEQUENTEMENTE, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS: NUMEROS: 763014, 763019, 2178763, 2178773, 2495741, 763013, 763015, 763016, 763017, 763020, 763021, 763023, 763024, 763025, 763027, 763028, 763029, 763030, 763031, 763032, 763033, 763035, 763036, 763039, 763040, 763042, 763043, 763045, 763047, 763048, 763051, 763054, 763055, 763057, 763058, 763059, 763060, 763061, 763062, 763063, 763065, 763067, 763068, 763073, 763074, Y 763078.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERMITENTES EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ENCINO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PAULA ALVARADO PEREZ, 2.- JUAN GOMEZ SANCHEZ, 3.- JAVIER PEREZ PELCASTRE, 4.- FRANCISCO GOMEZ PEREZ, 5.- MARTIN GOMEZ MEJIA, 6.- CANDIDO MEJIA EVARISTO, 7.- HERMINIO GOMEZ GOMEZ, 8.- MARTIN PEREZ PEREZ, 9.- ANTONINO ALVARADO GOMEZ, 10.- TOMAS MONROY PEREZ, 11.- GERONIMO GOMEZ AGUILAR, 12.- LUCAS GOMEZ AVALOS, 13.- CLARO GOMEZ AGUILAR, 14.- JULIO HERNANDEZ GOMEZ, 15.- PEDRO GOMEZ GOMEZ, 16.- GAUDILIO PEREZ VARGAS, 17.- MARCOS ANGELES GACHUZ, 18.- NAPOLEON PEREZ PEREZ, 19.- JOSE PEREZ GACHUZ, 20.- JOSE PEREZ REBOLEDO, 21.- JOSE PEREZ VARGAS, 22.- FLORENCIO ALVARADO GOMEZ, 23.- JULIAN MONROY PEREZ, 24.- MAXIMILIANO RODRIGUEZ MONROY, 25.- LAZARO PEREZ MORENO, 26.- GIL PEREZ MORENO, 27.- OTILIO GACHUZ PEREZ, 28.- ELIAS GOMEZ GOMEZ, 29.- PATRICIO GOMEZ RODRIGUEZ, 30.- EPIFANIO GOMEZ PEREZ, 31.- MANUEL GACHUZ RAMIREZ, 32.- MARIA GACHUZ PEREZ, 33.- PAULA HERNANDEZ CRUZ, 34.- OTILIO GACHUZ PEREZ, 35.- NAZARIO MEJIA MARTINEZ, 36.- PANFILA MORENO GOMEZ, 37.- NABOR RODRIGUEZ PEREZ, 38.- ENILIANO MONROY RODRIGUEZ, 39.- DOROTEO MONROY RODRIGUEZ, 40.- VICENTE MONROY RODRIGUEZ, 41.- EFREN GACHUZ MEJIA, 42.- TOMAS PEREZ GACHUZ, 43.- ROMAN MONROY LOPEZ, 44.- MARGARITO PEREZ GACHUZ, 45.- CLARO MONROY PEREZ, 46.- PASCUAL MONROY LOPEZ, 47.- ODOMORENO GOMEZ, CONSEQUENTEMENTE ENTENDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ENCINO", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA

LIC. MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

PROF. FERNANDO

LIC. PEDRO AGUILAR ARMENDARIZ

VOC. RPT. DEL GOB. EST.

VOC. RPT. DE LOS CARPINTEROS

PROF. FERNANDO

DR. CLEMENTE CASERO SAUZA

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 706.- (6895), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4797, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA IN-

VESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 35 DE OCTUBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL 25 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIENDO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANGELES GOMEZ AMADO, 2.- ARTEAGA PEREZ CRESCENCIO, 3.- CHAVEZ ROJO AURELIO, 4.- CHAVEZ TREJO EDUWIGES, 5.- CHAVEZ MEJIA VICTOR, 6.- FUENTES RODRIGUEZ ANASTACIO, 7.- GOMEZ HERRERA SALVADOR, 8.- GUERRERO ROJO JOSE, 9.- HERNANDEZ ROJO JOSE, 10.- HERNANDEZ RESENDIZ SANTIAGO, 11.- MALDONADO SANCHEZ ARTURO, 12.- MALDONADO URIBE FEDERICO, 13.- MALDONADO ROJO TIMOTEO, 14.- NAVA ACEBEDO SAGRIEL, 15.- OTERO SANTOS LUCAS, 16.- PAZ CHAVEZ AMBROSIO, 17.- PAZ ROJO SIXTO, 18.- RAMIREZ RAMIREZ MANUEL, 19.- RAMIREZ CHAVEZ PEDRO, 20.- ROJO ARTEAGA EVARISTO, 21.- ROJO CHAVEZ LEBALDO, 22.- SANCHEZ CHAVEZ ADRIAN, 23.- SANCHEZ REYES ANTONIO, 24.- SANCHEZ CHAVEZ FRUPECINDO, 25.- SANCHEZ VALENCIA ISABEL, 26.- SANCHEZ CHAVEZ MIGUEL, 27.- TREJO CHAVEZ MELQUIADES, 28.- TREJO MALDONADO MIGUEL, 29.- TREJO HERNANDEZ JUAN, 30.- VALENCIA RAMIREZ CATARINO, 31.- VANTHI BARGENA PANFILO, 32.- VANTHI BARGENA LUIS, 33.- JUAN GIRON ALMARAZ, 34.- NICOLASA BOYARTE HERNANDEZ, 35.- FELIPA CHAVEZ ROJO, 36.- CONQUELO RESENDIZ, 37.- EPIGEMIO ROJO CABALLERO, 38.- FIDEL HERNANDEZ ARTEAGA, 39.- RUBEN CHAVEZ UTERO, 40.- GLORIA RESENDIZ RUBIO, 41.- PEDRO ARTEAGA DELGUIN, 42.- ODON TREJO GOMEZ, 43.- TEODOMIRO CHAVEZ CHAVEZ, 44.- CANDIDO GIRON CHAVERO, 45.- ODON TREJO GOMEZ, 46.- EMILIO CHAVEZ ROMERO, 47.- ROSENDO LUCAS CHAVEZ, 48.- ROBERTO DIAZ MORENO, 49.- ALFREDO NAVA RESENDIZ, 50.- AURELIO ROJO CHAVEZ, Y 51.- ISMAEL MEJIA ROJO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RESENDIZ CORNELIA, 2.- ARTEAGA NAVA NAZARIO, 3.- NAVA TOMASA, 4.- CHAVEZ MALDONADO JOSE, 5.- MALDONADO ANASTACIA, 6.- CHAVEZ CM. ARMANDO, 7.- SANCHEZ MAURILIA, 8.- LUCAS EMILIA, 9.- HERNANDEZ FUENTES MAGDALENO, 10.- FUENTES JOSEFA, 11.- HERNANDEZ BARGENA FERNANDO, 12.- BARGENA MARIA JESUS, 13.- MALDONADO SANCHEZ JOAQUIN, 14.- SANCHEZ MARIA, 15.- MALDONADO RESENDIZ AURELIO, 16.- RESENDIZ JUANA, 17.- MALDONADO BARGENA FELICITAS, 18.- BARGENA CATALINA, 19.- SANTOS GONZALEZ FRANCISCO, 20.- GONZALEZ AURELIA, 21.- RAMIREZ SANCHEZ MIGUEL, 22.- SANCHEZ FIDENCIA, 23.- RAMIREZ RAMIREZ EPIGEMIO, 24.- RAMIREZ FELIPA, 25.- ROJO CHAVEZ CRESCENCIO, 26.- CHAVEZ MARIA, 27.- SANCHEZ HERNANDEZ ALVARO, 28.- HERNANDEZ JUANA, 29.- SANCHEZ ROJO JESUS, 30.- ROJO JOSEFINA, 31.- SANCHEZ VALENCIA PASTOR, 32.- VALENCIA DELFINA, 33.- SANCHEZ VAÑEZ ROMALDO, 34.- VAÑEZ ANASTACIA, 35.- SANCHEZ CHAVEZ ANTONIO, 36.- CHAVEZ TERESA, 37.- TREJO SANCHEZ FIDEL, 38.- SANCHEZ ELGISA, 39.- TREJO GOMEZ EMILIANO, 40.- GOMEZ IGNACIA, 41.- VALENCIA ROBERTO, 42.- VANTHI MORENO TOMAS, 43.- MORENO HERMINIA, 44.- VANTHI VALENCIA ARISTEO Y 45.- VALENCIA MARIA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1153332, 1153336, 1153346, 1153353, 1153371, 1153372, 1153377, 1153379, 1153383, 1153385, 1153390, 1153391, 1153393, 1153406, 1153408, 1153410, 1153420, 1153428, 1153430, 1153441, 1153451, -----

1153453, 1153455, 1153460, 1153462, 1153465, 1153471, 1153472, 1153473, 1153478, 1153480, 1153481, 2165419, 2165420, 2165421, 2165427, 2165429, 2165435, 2165438, 2165441, 2165446, 2165457, 2165461, 2496671, 2496678, 2496681, 2496691, 2496694, 2496695, 2496698, Y 3607912.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ROBERTO MEJIA RESENDIZ, 2.- EMETERIO ARTEAGA NAVA, 3.- MANUEL PAZ SANCHEZ, 4.- JUAN ANTONIO MALDONADO CHAVEZ, 5.- MANUEL CHAVEZ RAMIREZ, 6.- MANUEL GUERRERO GONZALEZ, 7.- EDUARDO CHAVEZ NAVA, 8.- FACUNDO CHAVEZ RESENDIZ, 9.- LUCINA HERNANDEZ FUENTES, 10.- ANDRES CHAVEZ HERNANDEZ, 11.- ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ, 12.- RESENDIZ RAMIREZ JUANA, 13.- PABLO BANTHI MALDONADO, 14.- MANUEL ALMARAZ ZANDRA, 15.- MAURO RODRIGUEZ, 16.- JULIA MONROY VIVAR, 17.- FIDEL TREJO SANCHEZ, 18.- MARTIN RAMIREZ GONZALEZ, 19.- EPIFANIO RAMIREZ RAMIREZ, 20.- ALVARO ROJO ARTEAGA, 21.- FELISA ROJO CHAVEZ, 22.- ALVARO SANCHEZ HERNANDEZ, 23.- JACOBINO SANCHEZ ROJO, 24.- LUCAS CHAVEZ SANCHEZ, 25.- SEBASTIAN RESENDIZ RUBIO, 26.- JOAN SANCHEZ, 27.- DIEGO TREJO SANCHEZ, 28.- MANUEL LUCAS GONZALEZ, 29.- EMILIANO TREJO GOMEZ, 30.- ROBERTO VALENCIA GOMEZ, 31.- JUAN BANTHI MORENO, 32.- ANGEL CHAVEZ CHAVEZ, 33.- FEDERICO PAZ RAMIREZ, 34.- HIPOLITO CHAVEZ BANTHI, 35.- FELIX CHAVEZ HERNANDEZ, 36.- ALFREDO CHAVEZ RESENDIZ, 37.- ARTEMIO ROJO CHAVEZ, 38.- GUDELIA MEJIA ARTEAGA, 39.- LEBARDO CHAVEZ OTERO, 40.- AGUSTIN CHAVEZ RESENDIZ, 41.- ANDRES HERNANDEZ ARTEAGA, 42.- JOSEFINA ALMARAZ MEJIA, 43.- ALFONSO CHAVEZ CHAVEZ, 44.- LUIS RAMIREZ GONZALEZ, 45.- MA. DEL ROSARIO GONZALEZ CRUZ, 46.- FERNANDO MALDONADO LARA, 47.- JOSE DOLORES FUENTES MARTINEZ, 48.- LORENZO RESENDIZ RUBIO, 49.- HIGINIO VALENCIA ROJO, 50.- VENTURA SANCHEZ CHAVEZ Y 51.- SILVIA CABALLERO MALDONADO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

LIC. RAMON MEDCIGO SAUCEDO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL ED

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROFR. FERNANDO MUZARRA DEL A.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMORA SAUZA.



VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 862.- (6869), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4626, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXOANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1990; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTE H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR FALTA DE PRESTACION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION II DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ABOGADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDO SE LEVANTADO ACTA DE DESAUSENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRABAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE ORDENARON INTEGRAR A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO EN EL ACTO RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RESERVA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENARON DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ORJAR Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPONDIERON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JUDICIAL CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVENEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE TECOZAUCLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- RAUL SANTANDER, 2.- JULIO TREJO, 3.- JOSE TREJO, 4.- AMANDO TREJO, 5.- CLEMENTE SANTANDER TREJO, 6.- DAISBERTO SANTANDER NIETO, 7.- EVELISTO TREJO NIETO Y 8.- LUIS SANTANDER NIETO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES LOS CC. 1.- GONZALO SANTANDER, 2.- FELIZA ARETIES, 3.- AGUSTIN SANTANDER, 4.- EVELISTO TREJO, 5.- MANUELA NIETO Y 6.- REFUGIO TREJO. CONSEQUENTEMENTE, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 107739, 107747, 107749, 107752, 2795193, 2795196, 3607864 Y 3607880.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIDAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE TECOZAUCLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- J. ASCENCION SANTANDER CRUZ, 2.- LEONARDO TREJO GAVAZ, 3.- GREGORIO TREJO HERNANDEZ, 4.- PABLO TREJO AGUILAR, 5.- PAULA TREJO SANCHEZ, 6.- AURELIO SANTANDER NIETO, 7.- JACINTO TREJO HERNANDEZ, 8.- VICTOR VALDEZ RESEN DIZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGREGUE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE EL PALMAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RESPECTIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE TECOZAUCLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LA RESOLUCION LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SOLO, HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

PRESENTE

LIC. JESUS RAFAEL SARRA



SECRETARIO

LIC. JESUS RAFAEL SARRA

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPT. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANGEL ARRENDARIZ

PROF. PEDRO ANGEL ARRENDARIZ

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE RAMIRO SAUZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 665.- (6825), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL GARABATO", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/3904 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL GARABATO", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRENSION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESAROGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA -- PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES -- EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A -- JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCON -- TRIANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO -- DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN -- LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -- QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN -- VIZORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y -- LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y -- ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS -- AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, -- HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS -- ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO -- 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL GARABATO", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- RUFINO MARTINEZ H., 2.- SANTOS MARTINEZ RESENDIZ, 3.- HONORIO TREJO Y 4.- ELISEO HERNANDEZ CARVAJAL. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RUPERTO MARTINEZ --

LOPEZ, 2.- BERNARDINA MORALES HERNANDEZ Y 3.- ANITA HERNANDEZ RAMIREZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS -- DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON -- A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2165191, 2165202, -- 2165211 Y 3444268.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL GARABATO", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. -- 1.- MARIN MARTINEZ MORALES, 2.- AMALIO MARTINEZ MORALES, -- 3.- MARGARITO TREJO HERNANDEZ Y 4.- ISMAEL HERNANDEZ CARVAJAL. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL -- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL GARABATO", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA -- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. -- COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. DON PEDRITO SAUCEDO.

EL VOC. EPT. DEL GOB. PED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO AZARUA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZARAGOZA SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1252.- (6753), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VARAL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO -- 22/DELEG/000584, DE FECHA 31 DE ENERO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -- AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA -- MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL -- DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO "EL VARAL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, -- ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DICIEMBRE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE ENERO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS --

EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACCTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD, ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA, LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS

LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE ENERO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE ENERO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VARAL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ, Y 2.- CARLOS MARTINEZ CORTES, CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2496170 Y 2496171.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VARAL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FLORENTINO MARTINEZ AVILA Y 2.- EPIFANIO MARTINEZ AVILA, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VARAL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E

S E C R E T A R I O

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
(PAPV 1470603)

LIC. RAMON MEDESGO SAUCEDO
(MESR 1440801)

PRIMER VOCAL.

SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMEZAN, LIC. FERNANDO AGUIRRE DEL A.
(AUAP'470604) (AUAP'470614)

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

(ZASC'441123)

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO: 1668.- (7190), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DE NOMINADO " LAS MECAS ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/003300 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1991, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LAS MECAS ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE JULIO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FOR

MAJALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN: POR LO QUE EN CONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 1991, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO

QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS,

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE JULIO DE 1991, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS MECAS", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ASCENCION PEREZ, 2.- MARTIN MONTER PEREZ, 3.- LEONARDO MONTER VAZQUEZ Y 4.- CELERINO VAZQUEZ CHAVARRIA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 763292, 3635614, 2316925 Y 2316958.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS MECAS MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS A LOS CC. 1.- FELIPE SOTO SOTO, 2.- FLORENTINO MONTER PEREZ, 3.- HUMBERTO MONTER SOTO Y 4.- VICTOR CHAVARRIA CIPRIANO. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS MECAS", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 763228, 763237, 763248, 763265, 763281, 763286, 763289, 763290, 763291, 763298, 763307, 763310, 763311, 763314, 763316, 763324, 763326, 2316942 Y 763309. DE LOS TITULARES 1.- DAMASIO GOMEZ, 2.- PAULA GOMEZ, 3.- HIPOLITO MEJIA, 4.- TOMAS MARTINEZ, 5.- ONESIMO PEREZ, 6.- ELISEO PEREZ, 7.- EUTIQUEO PEREZ, 8.- MARCIAL PEREZ, 9.- LUCIANO PEREZ, 10.- VICTOR CIPRIANO, 11.- GABRIEL CIPRIANO, 12.- CESAREO CIPRIANO, 13.- MANUELA CIPRIANO, 14.- AVELINO SOTO, 15.- JOSE SALINAS, 16.- JOSE VAZQUEZ, 17.- AGUSTIN VAZQUEZ, 18.- ARCADIO PEREZ SALINAS Y 19.- SERAFIN CIPRIANO, EN LA INTELIGENCIA QUE DICHS CERTIFICADOS DE DERECHOS

CHOS AGRARIOS NO AMPARAN UNIDAD DE DOTACION ALGUNA TODA VEZ QUE ASI LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS MECAS", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 291--(7085), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOTH-BAJI", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22-DELEG/1814, DE FECHA 3 DE MAYO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "BOTH-BAJI", MUNICIPIO DE ACTOPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 1991; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICI-

TUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ABJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO

ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOTHÍ-BAJI", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS LOS CC. 1.- JUAN HERNANDEZ, 2.- MAXIMO SOTO, 3.- AGUSTIN VIZUET, 4.- FIDEL ZAMORA, 5.- FELICIANO ZAMORA, 6.- JOSE ZAMORA R., 7.- MARIA FELIX-ANGELES REYES, 8.- RAFAELA HERNANDEZ ANGELES, 9.- LORENZO HERNANDEZ LOPEZ, 10.- JUAN HERNANDEZ ZAMORA, 11.- JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.- LEONA LUGO HERNANDEZ, 13.- JOSE ZAMORA, 14.- MARTHA REYES-HERNANDEZ, 15.- ISABEL VELAZQUEZ HERNANDEZ, 16.- MULALIA GUTIERREZ HERNANDEZ, 17.- CRISTINA HERNANDEZ LOPEZ, 18.- MICAELA PEREZ VDA. DE ZAMORA Y 19.- TOMAS HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GREGORIA ZUÑIGA, 2.- JOSE HERNANDEZ, 3.- TEOFILA HERNANDEZ, 4.- FELIPA CRUZ, 5.- NABOR SOTO, 6.- CARMEN SOTO, 7.- LUCIA HERNANDEZ, 8.- CRESCENCIO VIZUET, 9.- RICARDO VIZUET, 10.- MARIA VELAZQUEZ, 11.- ROSA ZAMORA, 12.- JOSE ANGELES ZAMORA, 13.- JUAN BALTAZAR HERNANDEZ, 14.- FRANCISCA HERNANDEZ-CORTES, 15.- SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- JUAN ZAMORA SOTO, 17.- OSCAR SEGOVIA HORTA, 18.- JUAN CARLOS ZAMORA ESPINOZA, 19.- MANUEL ZAMORA HERNANDEZ, 20.- LUIS ZAMORA HERNANDEZ, 21.- MARIA RANGEL, 22.- ELENA HERNANDEZ Y 23.- JUANA HERNANDEZ. CONSECUTIVAMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 406431, 496450, 406464, 406467, 406468, 406471, 2164664, 2164667, 2164672, 2164674, 2164676, 2164681, 2164690, 2164698, 2164701, 2164704, 2164707, 2164715 Y 406439.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOTHÍ-BAJI", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EMILIO HERNANDEZ ZUÑIGA, 2.- JORGE LUIS ZAMORA CRUZ, 3.- EFRAIN VIZUET SEGOVIA, 4.- ALBERTO ZAMORA VELAZQUEZ, 5.- RAUL ZAMORA NUÑEZ, 6.- PAULA ZAMORA ESCALANTE, 7.- NOE NAJERA ANGELES, 8.- ALFONSO BALTAZAR HERNANDEZ, 9.- PABLO HERNANDEZ AZPETTIA, 10.- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 11.- BRAULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.- BERNABE HERNANDEZ LUGO, 13.- SOFIA SOTO AZPETTIA, 14.- ANGEL SEGOVIA REYES, 15.- CRESCENCIO ZAMORA VELAZQUEZ, 16.- ALBERTO HERNANDEZ ZAMORA, 17.- JAIME ZAMORA HERNANDEZ, 18.- ALVARO ZAMORA GARCIA,

19.- VICENTE HERNANDEZ OROPEZA. EN CONSECUENCIA, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOTHÍ-BAJI", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ.

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGEL ARMANDARIZ.

RPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

SECRETARIO
LIC. RAMON MEDRADO SAUCEDO
VOC. RPT. DEL GOB. - DEL EDO.
PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1423.- (7191), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOPIXCO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3299, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION

RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO - PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOPIXCO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRAC-TORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRAC-TORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCE- DIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO LEGALMENTE INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES

EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JULIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOPIXCO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BADILLO HELIODORO, 2.- CHAVEZ TRINIDAD, 3.- GARCIA ANTONIO, 4.- FILIBERTO BADILLO TELLO, 5.- JORGE DURAN PEREZ, 6.- MARCELINO LUNA NOCHEBUENA, 7.- MA. CONSUELO CANO FLORES Y 8.- ROSA LUNA SERRANO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PEREZ CELIA, 2.- CHAVEZ ALMAQUIO, 3.- CHAVEZ MAGDALENA, Y 4.- LEMUS ROSALIA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1411641, 1411660, 1411678, 2498796, 2498804, 2498807, 2498809, Y 2498823.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOPIXCO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANGEL ESPAÑA ICHANTE, 2.- JUAN NAHUM CHAVEZ PEREZ, 3.- ATANACIO GARCIA NOCHEBUENA, 4.- PEDRO LEMUS GAMERO, 5.- OCTAVIANO YAÑEZ MOHEDANO, 6.- SALOMON DURAN GUTIERREZ, 7.- MIGUEL CABRERA GUTIERREZ, Y 8.- JOSE GUTIERREZ NICOLAS. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOPIXCO", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.



SECRETARIO.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

SEGUNDO VOCAL.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1849.-(7122), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CRUZZITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/886, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, TURNO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CRUZZITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE ABRIL DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACOR DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y

ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO

LAS PRUEBAS CORREGIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE ABRIL DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CRUZTITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. EUSEBIO HERNANDEZ ROMERO. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3270796.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CRUZTITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LA C. ANGELINA HERNANDEZ HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CRUZTITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES -
DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE S. J. ESTADO DE HIDALGO, A
LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA Y UN.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARAN, RAMON MEDECIGO
PEREZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPE-
SINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA
DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO
SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO --
1420.- (7011), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS AD-
JUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"TASQUILLO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/001091, -
DE FECHA 14 DE MARZO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN -
EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOKU-
MENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL,
PRATICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "TASQUILLO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ES-
TADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE
ENERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS
CELEBRADA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICI-
TUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRELATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA
DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RE-
SOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE
DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PETICION DE RECONOCER
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A --
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININT-
ERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR -
EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION --
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y
CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO
PRELATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FORTAL DE QUE SE --
HABIAN ENCONTRADO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 PAR-
TE I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA --
SOLICITUD DE REVOCACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN --
A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CI-
TADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE MARZO DE 1991, PARA SU
DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTI-
FICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO --
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE EN NOTIFICIO PERSONALMENTE A LOS
CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILI-
GENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA --
DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERE-
CHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y -

QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDEO HA HACERLO ME-
DIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TALLEROS DE AVISOS DE LA --
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLA-
DO EL DIA 19 DE ABRIL DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN --
AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL --
DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA-
E. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPAREN-
CIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUB-
JETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS --
QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DECIENAMENTE SUB-
STANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRELATIVO DE DERECHOS --
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDEN DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE,
Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE REVOCACION --
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE --
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL --
MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE --
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIV-
IDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CORRESPONDIENTES EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITU-
CIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMEN-
TO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 VIDAS RELATIVOS DEL ORDEN
MISMO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 --
FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMEN-
TE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS --
PRUEBAS OFERTADAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA-
RIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESA-
VENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DEL --
ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIO-
RES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS --
AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PRO-
PUES TO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO --
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 66, 200 Y DEMAS APlica-
BLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS TA-
MENTIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TASQUILLO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTA-
DO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE
DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JUAN RAMON GUZMAN
2.- MARIA RANCIER GONZALEZ, 3.- RAFAEL ACOSTA GUERRERO, 4.- CECILIO BARR-
ERA SAN JUAN Y 5.- JOSE PEREZ ORTIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTI-
FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJI-
DATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 118456, 1777137, 1777152, 2496250 Y 2795196.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN --
LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TASQUILLO",
MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARTIN RAMOS --
CEAVEZ, 2.- ESTEBAN DANIEL MARTIN, 3.- JESUS ACOSTA GUERRERO, 4.- BRIGIDA
CRUZ BARRERA Y 5.- PABLO PEREZ ORTIZ. CONSECUENTEMENTE, EXPEDIANSE SUS CO-
RESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJI-
DATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION,
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TASQUILLO", MUNICIPIO DE TASQUILLO, --
ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFO-

LA AGRARIA, REGISTRO AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU DESCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: -- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN HACIENDA DE SOTO HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN.

PRESIDENTE.

LIC. JUAN MANUEL PARRA PEREZ.

VOC. REPRESENTANTE DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGEL ARREOLA.

• VOC. REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS.

DR. GONZALO ZARATE SAAVEDRA.

CAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1991, PARA SU DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR, RECA-BANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLE PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASICOMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CON-SAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ENTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1377.- (7050), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHUATIPAN EJIDO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/623, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, TURNO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHUATIPAN EJIDO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFI-

LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL -- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESA -- VECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS -- QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALE -- GATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES -- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS -- DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE -- CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO -- SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL -- EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTA -- CION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIE -- DOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGR --ARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJI -- DATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DE 1991, DE -- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRAC -- CION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS -- DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO -- 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE -- CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO -- EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL -- DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE --- DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA -- DO "OHUATIPAN EJIDO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, -- ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. DIEGO HERNANDEZ JUANA. -- CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DE -- RECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO -- SANCIONADO, NUMERO: 3637687.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS -- Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA -- POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSEC -- UTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OHUATI -- PAN EJIDO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE -- HIDALGO, A LA C. MARIA ROSA. CONSEQUENTEMENTE EXPI -- DASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS -- AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLA -- DO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RE -- LATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA -- ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO -- DEL POBLADO DENOMINADO "OHUATIPAN EJIDO", MUNICI -- PIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIO -- DICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CON -- FORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA -- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGIS -- TRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMA -- CION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CO -- RESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL -- CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTI -- FIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES -- DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, -- A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE -- JIENTOS NOVENTA Y UN.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

VOC. H.PTE. DEL GOB. FED. VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANGULANO ARMENDARIZ.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE LAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE -- AGRARIO NUMERO: 1586.-(7258), RELATIVO A LA PRIVA -- CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE -- UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMI -- NADO "MINTHO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTA -- DO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO -- 12/DELEG/004209, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1991, EL -- C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETA -- RIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A -- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELA -- TIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCE -- LARIO EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO -- DEL POBLADO DENOMINADO "MINTHO", MUNICIPIO DE -- HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA -- MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE SEP -- TIEMBRE DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EX -- TRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE -- SEPTIEMBRE DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLI -- CIDAD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DE -- RECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE IN -- DICA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE -- RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSO -- NAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -- CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS -- AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFE -- RENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITA EN -- EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON -- LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL -- DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN -- EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLI -- CIDAD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1991, -- ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE --

JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACCTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO AL ENJUICADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE EN CONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONS-

TANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS HA QUE SE REPIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MINTHO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. ROBERTO NAVA SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 2110744.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MINTHO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS AL C. 1.- ALFREDO NAVA VILLAGRAN. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MINTHO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION

AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL PTE. DE LA COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEBO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROPR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1243.- (7027), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PALMA", MUNICIPIO DE JACALA, ESTADO DE HIDALGO, Y :

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1286 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USU FRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PALMA", MUNICIPIO DE JACALA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,

ORDEANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA CITADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, RECARANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUENTO AL EJIDATARIO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DE CLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ES TE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECARADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERROMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY-

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PALMA", MUNICIPIO DE JACALA, ESTADO DE HIDALGO, A LA C. CARMELA PALACIOS HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 3053173.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PALMA", MUNICIPIO DE JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. ALEJANDRO PALACIOS PALACIOS. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PALMA", MUNICIPIO DE JACALA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACRUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E.

S E C R E T A R I O.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, LIC. RAMON MEDRICO SAUCEDO

EL VOC. RPTB. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTB. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARMENDARIZ, PROPR. FERNANDO AZUARA DEL A.

EL VOC. RPTB. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1782.- (6909), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL

POBLADO DENOMINADO TZINANCATITIA, MUNICIPIO DE JALTOCAN, ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/1697 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TZINANCATITIA, MUNICIPIO DE JALTOCAN, HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE SEPT. DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE 2 AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1991, ACOHDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESARGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN FIERO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUCIADOS SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECARADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EN MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES UNO Y DOS DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

DE SEGURIDAD JURIDICA CONSTATADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBEAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS PARTI CULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE 2 AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION 3a. 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE 2 AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TZINANCATITLA, MUNICIPIO DE JATOCAN, EDO. DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-MIGUEL CRUZ HERNANDEZ, 2.-LUCIANO BASTISTA HERNANDEZ Y 3.-ROBERTO ROMERO HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3439910, 3439914 Y 3439918.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VERBIAS CULTIVANDO POR MAS DE 2 AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TZINANCATITLA, MUNICIPIO DE JATOCAN, HIDALGO, A LOS CC. 1.-MIGUEL CRUZ ROMERO, 2.- JESUS ROMERO CRUZ Y 3.-ESTEBAN ROMERO ROMERO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TZINANCATITLA, MUNICIPIO DE JATOCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ABOZACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

COMISION AGRARIA MIXTA
PRESIDENTE
LIC. VICTOR MARTEL PARRA (PAFV-470603)
SECRETARIO
LIC. PEDRO ANGEL GARCIA (HESB-440801)

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

LIC. PEDRO ANGEL GARCIA (HESB-440801)
LIC. PEDRO ANGEL GARCIA (HESB-440801)

REPTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. ALBERTO ZAMUDIO SUZA (HAGC-444123)

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1002.- (7039), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JAGUEY", MUNICIPIO DE NOPALA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/001370, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JAGUEY", MUNICIPIO DE NOPALA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR

EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENAN DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS

CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACCTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD, ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA, LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 Y 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS

DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JAGUEY" MUNICIPIO DE NOPALA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DAVID ESCOBEDO DIAZ, 2.- ISABEL HERNANDEZ TREJO, 3.- IGNACIA MARTINEZ VDA. DE O., 4.- MARIA CHAVEZ CHAVEZ, 5.- JESUS ZAMUDIO J., 6.- MELESIO GARCIA GARCIA, 7.- JUAN ARTEAGA MORAN, 8.- ANASTACIO QUINTANAR LOPEZ, 9.- FELIPE ZAMUDIO GUERRERO, 10.- PANFILO ZAMUDIO ZAMUDIO, 11.- MARIA SOSTENES ZAMUDIO CHAVEZ Y 12.- OTILIO ARTEAGA QUINTANAR, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANTONIO HERNANDEZ QUINTANAR, 2.- LEONOR QUINTANAR, 3.- ANGELA ZAMUDIO, 4.- EPIFANIO ARTEAGA QUINTANAR Y 5.- FRANCISCA QUINTANAR, CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1154223, 1154235, 2234689, 2234708, 47277, 9000001, 9000036, 9000073, 9000074, 9000092, 9000095 Y 1154217.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JAGUEY", MUNICIPIO DE NOPALA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CLEMENTE ZAMUDIO ZAMUDIO, 2.- ANTONIO HERNANDEZ QUINTANAR, 3.- J. CONCEPCION ZAMUDIO CADENA, 4.- NICOLAS FALCON CHAVEZ, 5.- MARIA RAMIREZ ARTEAGA, 6.- JUANA ARTEAGA TREJO, 7.- JULIO ARTEAGA MARMOLEJO, 8.- CANDIDO QUINTANAR FALCON, 9.- SIXTO ZAMUDIO TREJO, 10.- MA. LUISA GAYARDO MIRA, 11.- FELIPE QUINTANAR GUERRERO Y 12.- ANGEL URIBEGARCIA, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JAGUEY", MUNICIPIO DE NOPALA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE.

ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL.

SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 675.- (6715), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SABINITA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3736, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCHARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "LA SABINITA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1990; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR INESISTENTE PRESENCIA FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE

A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, REMITANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 425 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORBAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SABINITA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SIMON RAMIREZ CRUZ, 2.- GUILLERMO VILLANAS MARTINEZ, 3.- ALCANTO RESERVO, 4.- LEONARDO NAVA PEREZ, 5.- GUERMO MARTINEZ PAZ, 6.- JOSE GONZALEZ, 7.- ANACLETO CHAVEZ, 8.- SIXTO GONZALEZ, 9.- TEOFILO GONZALEZ, 10.- IGNACIO BAPTISTA Y 11.- CESTINO MAGOS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- RICARDO GONZALEZ, 2.- ALVARO GONZALEZ, 3.- PABLO CHAVEZ, 4.- ALFREDO GONZALEZ, 5.- MARIN GARCIA, 6.- IGNACIO LUGO, 7.- JULIAN MAGOS Y 8.- AURORA LOPEZ. CONSECUENTEMENTE, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE

SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NÚMEROS: 1636876, - - - 1636997, 3515390, 3515420, 3515427, 95213, 95214, 95217, 95218, 95235 Y 95261.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SABINERA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- ELVIRA CHAVEZ GARCIA, 3.- ISIDRA CHAVEZ, 4.- LORENZO LUNA ESPARZA, 5.- FELIZA ALVARADO MEJIA, 6.- AMADO AVILA AGUILAR, 7.- GONZALO GARCIA CABALLERO, 8.- MR. EUGENIA HERNANDEZ LOPEZ, 9.- HERMINIO SANABRIA NAVA, 10.- PETERA ANTONIO MEJIA Y 11.- ROBERTO MAGOS LOPEZ. EN CONSECUENCIA, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA SABINERA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AGRACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESOLUTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASISTIA RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA E. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN HACIENDA DE SOTO, HIDALGO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE
LIC. MANUEL PARRA PARRA
EL SECRETARIO
LIC. PEDRO ANGEL SAUCEDO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANGEL ARRENDARIZ

PROF. PEDRO AZUARA DEL ANGEL.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SORIA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO-NUMERO 1052.- (6858), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA NOGALERA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/4320 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA NOGALERA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DO-

TACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE MAYO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PREFUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE MAYO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE VERIFICACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 10 DE MAYO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE -

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14- DE SEPTIEMBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA DOS, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA NOGALERA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JUAN GOMEZ BADILLO, 2.- ERNESTINO GARCIA, 3.- MARIA CRUZ PAREDES MARIN, 4.- MANUEL FLORES, 5.- AURORA OLGUIN ROJAS, 6.- JOAQUINA GARCIA Y 7.- MARIA HERNANDEZ GARCIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS, A LOS CC. 1.- GRACIANO GOMEZ, 2.- RAQUEL GARCIA, 3.- PEDRO GOMEZ, 4.- JESUS GOMEZ, 5.- ESPERANZA GARCIA, 6.- PAULA MARIN Y 7.- BONIFACIA BACA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 725847, 725915, 2490659, 725908, 2490620, 725891 Y 3521153.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA NOGALERA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DIONICIO GOMEZ PALACIOS, 2.- EUSEBIO GARCIA MARIN, 3.- MARIA LUZ GOMEZ PAREDES, 4.- FLORENCIO BADILLO OLGUIN, 5.- AGAPITA BADILLO OLGUIN, 6.- J. CONCEPCION FLORES MARIN Y 7.- ANGEL PALACIOS HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA NOGALERA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL

MES DE JUNIO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA REYES. LIC. MARIA MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARTEAGA.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO GARCIA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1386.- (6564), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOHUACO II", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 28/HUEJ/1011, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, TURNO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOHUACO II", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE MAYO DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85- DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENT

TO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE MAYO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 16 DE MAYO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESOSES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICU-

LARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MARZO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOHUACO II", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE HERNANDEZ, 2.- NICOLAS MARTINEZ, 3.- FERNANDO CORTES, 4.- MARIA ANTONIA, 5.- SIMON HERNANDEZ DE LA CRUZ, 6.- IGNACIO HERNANDEZ MARTINEZ, 7.- MARGARITO ANDRES MARTINEZ Y 8.- SEVERIANO MARTINEZ HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MELECIO HERNANDEZ, 2.- MARIA LUISA DE LA CRUZ H., 3.- NICOLAS HERNANDEZ, 4.- ANGEL HERNANDEZ, 5.- JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, 6.- MARIA CECILIA DE MARTINEZ, 7.- MARIA ANTONIA, 8.- JAIME CORTES, 9.- ALBERTA HERNANDEZ, 10.- MACARIO DE LA CRUZ, 11.- ROMANA DE LA CRUZ, 12.- ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ Y 13.- ARACELI HERNANDEZ HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1269757, 1269769, 1269793, 3527390, 3527397, 3527394, 3142427 Y 3142445.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOHUACO II", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- GABRIEL HERNANDEZ CORTES, 2.- MARTIN HERNANDEZ SOLIS, 3.- JOSE CORTES, 4.- MARIA AGUSTINA HERNANDEZ, 5.- ANTONIO HERNANDEZ

MARTINEZ, 6.- RAYMUNDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- --
YOLANDA MARTINEZ HERNANDEZ Y 8.- GABRIEL MARTINEZ-
MARTINEZ. CONSECUTIVAMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPON-
DIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS-
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE --
TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RE-
LATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJI-
DO DEL POBLADO DENOMINADO " TOHUACO II ", MUNICI-
PIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO --
--AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPON-
DIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFI-
CADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE
Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE
LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDAL-
GO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A-
LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS --
NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPE-
SINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA
DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO
SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO-
NUMERO 1222.- (6469), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA-
RIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJI-
DO DEL POBLADO DENOMINADO " RAYON ", MUNICIPIO DE OMITLAN DE --
JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/001379-
DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS --
AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO --

REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATI-
VA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, --
MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
" RAYON ", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDAL-
GO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE --
MARZO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 1990, DE LA QUE SE-
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO --
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES --
QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RE-
SOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDA-
DES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA
DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTA-
CION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTI-
VANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL-
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES-
TA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE MARZO DE --
1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO --
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITA-
DA LEY, ORDEANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISA-
RIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE-
--LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y
ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE ABRIL DE 1991, PARA SU DESAHO-
GO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD-
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS
PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA,--
QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMI-
SARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES
DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILI-
GENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LE-
VANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS
EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS EN-
JUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NO-
TIFICARLES PERSONALMENTE SE PRACEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDU-
LA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISI-
BLES DEL POBLADO EL DIA 20 DE MARZO DE 1991, SEGUN CONSTAN-
CIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA --
PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DE-
CLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN --
EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDA-
LES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE
LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE-
SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATI-
VO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES --
DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO-
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VA-
LORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLU-
CION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNI-
DADES DE DOTACION SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPE-
--TENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO --
SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS IN-
DIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS-
14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO --
AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS-
HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS --
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE MARZO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RAYON", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GUZMAN PIQUINTE Y 2.- TELLEZ SUSANA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GUZMAN PASCUAL, 2.- VIVAR AGUSTIN Y 3.- VIVAR REFUGIO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS, SANCIONADOS, NUMEROS: 184053 Y 184054.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RAYON", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANTONIO GUZMAN HERNANDEZ Y 2.- SABINA AGUILAR GUERRERO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RAYON", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL PTE. DE LA COM. AGR. MIXTA.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SADEA.

VOC. REFE. DEL GOB. FED.

DR. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. REFE. DEL GOB. DEL EDO.

VOC. REFE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

Y I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 2188.- (6981), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHALAHUIYAPA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUE/315, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1991, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHALAHUIYAPA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE ENERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE ENERO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1991, APODO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR FUNDACION FUNDADA DE QUE SE HA INFRINGIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE CONFORME A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSELEVANTADO ACTA DE DESAVERGUNDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PITO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RESECCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SEVIO ESTUDIO Y

VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE CIERNO DICHA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPORTUNAS, PARTICIPARON EN LA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE ENERO DE 1991, EN LA ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ESTE PROCESO PRIVATIVO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE ENERO DE 1991, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 85, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHALAHUITAPA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MATEO JOSE, 2.- MATEO LEONARDO, 3.- TIRSO JULIAN, 4.- GREGORIO MAXIMINO, 5.- VALENTIN JOSE, 6.- VENANCIO HERNANDEZ CHUZ, 7.- JOSE RPI TACIO Y 8.- PAUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1223530, 1223532, 1223536, 1223545, 1223553, 3247390, 3247391 Y 3635146.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHALAHUITAPA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FORTUNATA REDONDO ANIBAL, 2.- RUBEN ZERON HERNANDEZ, 3.- MATEO FLORES MAR TINEZ, 4.- FELICIANA HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.- JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- GENARO HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- EPIFAN HERNANDEZ HERNANDEZ Y 8.- ISABEL CHUZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGREGITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHALAHUITAPA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ENTITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL,

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA

EL V. H. DEL GOB. FED.

EL V. H. DEL GOB. FED.

EL VOC. H. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGELIANO ARCEBARRIZ.

PROF. YERMIN AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. H. DEL GOB. DEL EDO.

DR. FORTUNATO SANCHEZ.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 19.- (6732), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAJATLAN", MUNICIPIO DE METZITITLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3902, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAJATLAN", MUNICIPIO DE METZITITLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO FUNDADA LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTE-

GRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEGILANCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVEGILANCIA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDOCULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATI-

VOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAJATLAN", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FRANCO AGUSTIN, 2.- SANTOS TIERO, 3.- RAYONA SILVESTRE VAZQUEZ, 4.- EUGENIA MERCADO JOAQUINA, 5.- JUANA FUENTES MERCADO Y 6.- JAVIER SANCHEZ LOPEZ; POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. 1.- FRANCO SCOTIA, 2.- FRANCO ALDEGURDA, 3.- FUENTES FELIPA, 4.- ABELIANO EUGENIA FRANCISCO Y 5.- ABELIANO EUGENIA MICHEL ANGEL; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 385354, 385377, 1550349, 1784587, 2494464 Y 3557195.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAJATLAN", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA CONCEPCION HERNANDEZ CRUZ, 2.- EULOGIA SANTOS FUENTES, 3.- JUAN SANTOS LUCAS, 4.- FRANCISCO ANGELES EUGENIA, 5.- TERESA REFUGIO HERNANDEZ FUENTES Y 6.- CECILIA LOPEZ LOPEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAJATLAN", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

LIC. RAUL HERNANDEZ SAUCEDO.

EL VOC. REPR. DEL GOB. DEL ESTADO DE HIDALGO. EL VOC. REPR. DEL GOB. DEL D.F.

LIC. PEDRO ANGELIANO ARIZABARRENA. LIC. PEDRO ANGELIANO ARIZABARRENA. LIC. PEDRO ANGELIANO ARIZABARRENA.

EL VOC. REPR. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZARAGOZA.

V. I. S. T. O. - PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 853.- (6627), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHANGUELTAN TZAPOYO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/1141, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHANGUELTAN TZAPOYO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INJURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUEZANTE ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS DE AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA EJERCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COROCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA

CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVERGUEZANTE, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 206 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EMITIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHANGUELTAN TZAPOYO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ESPANTIO ANTONIO, 2.- CANTO ANTONIO HERNANDEZ, 3.- HILARIO HERNANDEZ ANTONIO, 4.- REGINO TOLENTINO HERNANDEZ, 5.- MARIQIO TOLENTINO HERNANDEZ, 6.- JOSE TOLENTINO HERNANDEZ, 7.- JUAN TOLENTINO HERNANDEZ, 8.- ANTONIO TOLENTINO HERNANDEZ, 9.- JUAN ANTONIO HERNANDEZ Y 10.- OTILIO FRANCO ANTONIO; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EMITIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1272347, 1272350, 1272360, 1272372, 1272373, 1272374, 1272376, 1272378, 1272389, Y 1272392.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHANGUELTAN TZAPOYO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- NICOLAS ANTONIO HERNANDEZ, 2.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 3.- JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- JUAN TOLENTINO HERNANDEZ, 5.- ANTONIO ANTONIO HERNANDEZ, 6.- SALVADOR TOLENTINO HERNANDEZ, 7.- HORACIO TOLENTINO LOPEZ, 8.- ZEPHERINO TOLENTINO HERNANDEZ, 9.- PILONENO ANTONIO HERNANDEZ Y 10.- RAMONDO FRANCO GARCIA. CONSECUENTEMENTE SE EMITAN SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHANGUELTAN TZAPOYO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMI

SION AGRARIA MIXTA/EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTE DIAS DEL MES-
DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

ENTE. SECRETARIO.

OTOR MANUEL PARRA FERRER. PEDRO SAUTERLO.

EL VICE PRES. DEL GOB. FELIX L. GARCIA. ESTE DEL GOB. DEL EX.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. FELIX L. GARCIA DEL ANGEL.

EL VOC. ETE. DE LOS CAMPESINOS.

~~DR. CLEGG ZALDO SAGA.~~

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO - - -
1072.- (6431), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJ
DICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ENDO DEL POBLADO DESIGNADO -
"SAN JOSE PIEDRA GORDA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO.
Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DETEG/355, DE FE-
CHA 23 DE ENERO DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ES-
TADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MILTA LA DOCUMENTA-
CION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELIARIO
EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "SAN JOSE PIEDRA --
GORDA", MUNICIPIO DE TEPEHIL DEL RIO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ARREGLADO
AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1989, Y EL
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA -
21 DE SEPTIEMBRE DE 1989; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA --
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJI-
DATARIOS Y SUS SUTESORES QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE --
ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PRESTAL DE SUS UNDA-
DES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPIETA DE RECO-
NOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFEREN-
CIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA --
PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE ENERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESTACION PEDIADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSENTO DE VIGILANCIA Y PRESENTES AFILIADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PUNTAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, BARRIENDOSE SEÑALADO EN DIA 31 DE ENERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESUMANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDTALES Y PRESENTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDTA, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESENTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DEMANDA, RECAERON LAS CONSCIENCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENIDADA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDTARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRABAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDU LA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO EL DIA 16 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSCIENCIAS QUE CORREN AGRA GADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EN DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERVENIR ESTA H. COMISION AGRIARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES ESTADIALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSANCIONADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIAROS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AGRIARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EN PRESENTE JUICIO DE PRIVA-
CION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DO-
TACION SE HA SUBSTANCIADO ANTES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER
Y RESOLVER EL MISMO DE AMBOS CEN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 -
FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RES-
PETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVA-
DAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON
LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS -
ARTICULOS DEL 226 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO
VIGENTE -

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS ESTATUARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS ESTATUARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALERADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTATUARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1969, EL ACTA DE DESAVOCIDAD, LOS IMPORTES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CREDITACIONES.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERMITIDOS Y HABIENDO SE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1969, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 66, 200- Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CIUDADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRAVIADOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE PIEDRA GORDA", MUNICIPIO DE TEPIC DEL RPO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JOSE GOMEZ, 2.- MARIO GOMEZ, 3.- SIMON RAMIREZ, 4.- PEDRO PRIMERO, 5.- PERCEPIO SANTILLAN, 6.- GABRIEL GOMEZ, 7.- EDEGIDA REYES, 8.- LUISA SANTILLAN, POR LA MISMA RAZON SE PERDAN DE SUS DERECHOS AGRAVIADOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- SANTIAGO GOMEZ, 2.- JUAN GOMEZ, 3.- SILVESTRA FLORES, 4.- PAULINA ALLENDE, 5.- LORENZO RAMIREZ, 6.- ANTONIO RAMIREZ, 7.- FELICIANO SANTILLAN, 8.- FORTYRIA SANTILLAN, 9.- FRANCISCA GOMEZ, 10.- MARIO SANTILLAN, 11.- JULIAN SANTILLAN, 12.- LUIS GOMEZ 13.- JUANA AIDANA Y 14.- GERONIMO RAMIREZ. CONSEQUENTEMENTE, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRAVIADOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 399260, 399261, — 399272, 399277, 399278, 399288, 399294 Y 399297

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REPRESENTA POR VENTERIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO "SAN JOSE PIEDRA GORDA", MUNICIPIO DE TEPETI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS - CC. 1.- ISAAC FLORES MENESES, 2.- JORGE CHAVARRIA BARETO, 3.- TEBORO RAMIREZ FLORES, 4.- ANDRES SANTIAGAN GOMEZ, 5.- RICARDO SANTIAGAN, 6.- EPIFANIO ALDANA LUNA, 7.- CECILIO CHAVARRIA ALDANA Y 8.- ARISTO ALDANA CHAVARRIA. EN CONSECUENCIA, ENFIRMAN SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITA COMO ENJUDICIARIOS DEL 20-

HEADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE PIEDRA GORDA", MUNICIPIO DE TEPEJIL DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERTINENTE OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

SE LO RESOLTERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE
LIC. VICTOR HERRERA DEL PARA PRESIDENTE AGRARIO
EL VOC. REPR. DEL GOB. FED.
LIC. PEDRO ARGENTANO ARRENDARIZ PRES. PERMANENTE PARA DEL ANGEL
EL VOC. REPR. DE LOS CAMPESINOS
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SANCHEZ

85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIGUO RATE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES, QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE LE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE, ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- CONSIDERANDO QUE VEINTIDOS CAMPESINOS FUERON BENEFICIADOS AL EJECUTARSE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 15 DE MARZO DE 1961, Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 4 DE ABRIL DE 1961 Y QUE SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO EN FORMA COLECTIVA, PABIFICA E ININTERRUMPIDAMENTE LAS TIERRAS CONCEDIDAS, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990, ES PROCEDENTE CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA EL EFECTO DE LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION I, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACION AGRARIA VIGENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE TREINTA Y DOS CAMPESINOS BENEFICIADOS AL EJECUTARSE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 15 DE MARZO DE 1961 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 4 DE ABRIL DE 1961, HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, AL ABANDONAR LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS EJIDALES MENCIONADAS POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS CAMPESINOS SUJETOS A

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1443.- (6999), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ORIZATLAN, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1950, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO EN LA HUASTECA HIDALGUENSE REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ORIZATLAN, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE VEINTIDOS CAMPESINOS QUE VIENEN EXPLOTANDO EN FORMA COLECTIVA LAS TIERRAS CONCEDIDAS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 15 DE MARZO DE 1961, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 4 DE ABRIL DE 1961 Y QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE; ASI MISMO LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO POR MAS DOS AÑOS CONSECUTIVOS LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LOS TERRENOS EJIDALES MENCIONADOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE VIENEN TRABAJANDO EN FORMA COLECTIVA LAS TIERRAS EJIDALES DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO

JUICIO, QUE SE HAN VALGRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVEDICIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE, ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS TREINTA Y UN CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE FULRON AGREGADAS AL EXPEDIENTE MAS LA PARCELA ESCOLAR, HAN VENIDO CULTIVANDO EN FORMA COLECTIVA LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 Y 73, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS BENEFICIADOS AL EJECUTARSE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 15 DE MARZO DE 1961, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE ABRIL DE 1961, QUE SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO EN FORMA COLECTIVA LAS TIERRAS EJIDALES DEL POBLADO DENOMINADO ORIZATLAN, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS CC. 1.- MARTIN HERNANDEZ, 2.- LUIS HERNANDEZ, 3.- LUCIANO HERNANDEZ, 4.- BENITO SANCHEZ, 5.- MERCEDES HERNANDEZ, 6.- EDILON MENDOZA, 7.- ROBERTO SUZMAN, 8.- PORFIRIO ESPINOZA, 9.- FRANCISCO RODRIGUEZ, 10.- EBODIO ROMERO, 11.- ESTANISLAO HERNANDEZ, 12.- ALBERTO MARAZ, 13.- JUAN MENDOZA, 14.- ALBINO PRIEGO, 15.- JOSE MARIA LOPEZ, 16.- CARLOS OLIVERA, 17.- PLATON HERNANDEZ, 18.- GENDREBA VILLEGAS, 19.- JUAN HERNANDEZ, 20.- SANTIAGO VITE, 21.- CELESTINO BAUTISTA Y 22.- ALFREDO MERCADO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, QUE FUERON CONCEDIDAS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 15 DE MARZO DE 1961, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE ABRIL DE 1961, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ORIZATLAN, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EUSEBIO HERNANDEZ, 2.- JACINTO FUERTA, 3.- JOSE LUCAS, 4.- MODESTO CHAVEZ, 5.- MACARIO CHAVEZ, 6.- FRANCISCO DORANTES, 7.- FRANCISCO HERNANDEZ, 8.- DEMETRIO SERNA, 9.- TIRSO HERNANDEZ, 10.- SATURNINO HERNANDEZ, 11.- EBODIO HERNANDEZ, 12.- ALBINO RODRIGUEZ, 13.- JULIO MATOZ, 14.- ISMAEL SANCHEZ, 15.- RODOLFO MENDOZA, 16.- JAVIER DIAZ, 17.- ANTONIO HERNANDEZ, 18.- MARIN CRUZ, 19.- ONESIMO CRUZ, 20.- SANTOS HERNANDEZ, 21.- SANTOS HERNANDEZ, 22.- PEDRO GARCIA, 23.- SIMON ROSALES, 24.- PALACIO OVIEDO, 25.- ROMAN CASTILLO, 26.- SILVESTRE CASTILLO, 27.- FELIPE CASTILLO, 28.- FELICITAS OVIEDO, 29.- EPIGONIO SERRANO, 30.- ALEJANDRO GUERRA, 31.- SAMUEL GUERRERO Y 32.- JUANA CERECEDO.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE VIENEN EXPLOTANDO EN FORMA COLECTIVA Y POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS LOS TERRENOS CONCEDIDOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 15 DE MARZO DE 1961, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE ABRIL DE 1961, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ORIZATLAN, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ERNESTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- MARCIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- EUSTACIO MEDINA RIVERA, 5.- SILVIANO GARCIA MARTINEZ, 6.- NEPAPUCENA LOPEZ GOMEZ, 7.- GUADALUPE HUERTA ESCOBAR, 8.- SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.- JUAN HERNANDEZ MARIANA, 10.- JOSE

VALENCIA HERNANDEZ, 11.- SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.- DOMINGO ANTONIO HERNANDEZ, 13.- NICOLAS ANTONIO HERNANDEZ, 14.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 15.- CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 17.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 18.- RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 20.- ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 21.- SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 22.- LUCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 23.- GABRIEL FRANCO ANGELES, 24.- JOSEFA CANSECO REYES, 25.- FRANCISCO CASTILLO HERNANDEZ, 26.- TOMAS GONZALEZ HERNANDEZ, 27.- MARTIN GONZALEZ HERNANDEZ, 28.- CARMELA CERECEDO MARTINEZ, 29.- ALTAGRACIA VAZQUEZ MARTINEZ, 30.- NICOLAS BARRERA HUERTA Y 31.- JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA ASI COMO EL CORRESPONDIENTE A LA PARCELA ESCOLAR.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ORIZATLAN, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE
LIC. VICTOR FERRAS REYES
PRIMER VOCAL
LIC. FELIX AGUIRRE ARRENDIZ.
SEGUNDO VOCAL
PROFR. FERRAS GUERRA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
SECRETARIO
LIC. MODESTO SAUCEDO.
REPRE. DE LOS CAMPESINOS.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 145.- (7242), RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TULANTEPEC", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- QUE POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4274 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1991, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TULANTEPEC", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANE

XANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA-
16 DE AGOSTO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25-
DE AGOSTO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLI-
CITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS AL --
CAMPESENO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTI-
VO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR VENIR TRABAJANDO
TIERRA ABIERTA AL CULTIVO EN EL EJIDO DEL POBLADO-
DE REFERENCIA.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON-
LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL-
DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN
EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLI-
CITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1991,
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE --
JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR-
EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE EL CAMPESENO HA-
VENIDO CULTIVANDO LA PARCELA DE REFERENCIA, SEGUN-
LO PREVISTO POR EL ARTICULO 72 FRACCION III DE LA-
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTE-
GRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILAN-
CIA Y PRESUNTO BENEFICIADO, PARA QUE COMPARECIERAN
A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR-
EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO-
SE SEÑALADO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA -
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FOR-
MALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES --
EJIDALES Y PRESUNTO BENEFICIADO, SE COMISIONO PER-
SONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO-
PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIA-
DO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO BENE-
FICIADO QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE
LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTI-
VAS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA --
SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUE-
BAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA -
LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO -
ASI LA DEL PRESUNTO BENEFICIADO, ASI COMO LA RECEP-
CION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE -
LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE -
DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO
A ESTE JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRA-
RIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ----
ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABA-
DAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:
Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE -
JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE-
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA-
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO --
SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPE-
TARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURI-
DICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITU-

CIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES --
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS --
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLI-
CABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE EL CAMPESENO-
SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL
EXPEDIENTE, HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTA-
CION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUM-
PIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE-
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAOR-
DINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE AGOS-
TO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS --
ARTICULOS 72 FRACCION III, 73, 74 FRACCION II, --
200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDE-
RAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERE-
CHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 -
DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTI-
FICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO -
EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN-
LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE-
REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS
POR VENIR TRABAJANDO TIERRA ABIERTA AL CULTIVO, EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TULANTE-
PEC", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE
HIDALGO, AL C. PORFIRIO AVILA GARCIA. CONSECUENTE-
MENTE EXPIDASE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS
QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE --
REFERENCIA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION ---
RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TULAN-
TEPEC", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO -
DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTI-
DAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO -
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, --
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU-
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO-
PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS --
AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES -
DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEIN-
TIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS-
NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA
PEREZ.



SECRETARIO.

LIC. RAMON MEDECIGO
SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED. EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROPR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.
VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

FE DE ERRATAS A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

I.- ARTICULO 47, TERCER PARRAFO

DICE:

Donde no exista Juzgado Mixto Menor, serán competentes para conocer de los asuntos, los Juzgados Civiles, Penales y Mixtos de Primera Instancia.

DEBE DECIR:

Donde no exista Juzgado Mixto Menor, serán competentes para conocer de los asuntos, los Juzgados Civiles, Penales y Mixtos de Primera Instancia, pero en todo caso tratándose de procesos en materia penal aplicarán el procedimiento correspondiente para los Juzgados Mixtos Menores.

II.- ARTICULO 85, FRACCION II, INCISO B)

DICE:

B) Del Juzgado de Apan Mixto, al Segundo de lo Civil de Pachuca;

DEBE DECIR:

B) Del Juzgado de Apan, al Segundo de lo Civil de Pachuca, cuando se trate de asuntos del orden civil;

III.- ARTICULO 85, FRACCION II, INCISO C)

DICE:

C) Del Juzgado de Apan Familiar, al de Tulancingo Familiar;

DEBE DECIR:

C) Del Juzgado de Apan, al Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, si se trata de asuntos del ramo de lo Familiar.

IV.- ARTICULO 85, FRACCION II, INCISO O)

DICE:

O) Del Juzgado de Tenango de Doria, al Civil o Familiar de Tulancingo de Bravo, según el asunto de que se trate;

DEBE DECIR:

O) Del Juzgado de Tenango de Doria, al Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hgo.

V.- ARTICULO 85, FRACCION II, INCISO R)

DICE:

R) Del Juzgado Civil de Tulancingo, al de Apan Mixto;

DEBE DECIR:

R) Del Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo, al de Apan;

VI.- ARTICULO 85, FRACCION II, INCISO S)

DICE:

S) Del Juzgado Familiar de Tulancingo, al de Apan Familiar;

DEBE DECIR:

S) Del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, al Primero Civil y Familiar de Tulancingo.

VII.- TITULO QUINTO, CAPITULO I.

DICE:

Capítulo 81.- Las.....

DEBE DECIR:

Artículo 81.- Las.....

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
E D I C T O

REYNALDO CERON CHAVERO, promueve Diligencias Información Testimonial, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado en Colonia El Salto, Segunda Sección del Carmen, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 262/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado. 3-1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 11 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-13.

PODER JUDICIAL MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.
E D I C T O

REYES ARTEAGA SERRANO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano denominado "HABITACION", ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 118/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3-1

Ixmiquilpan, Hgo., 9 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-12.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
E D I C T O

FRANCISCO LAZCANO RODRIGUEZ, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA LAZCANO RODRIGUEZ, integrándose expediente No. 983/991, por auto de fecha veintiocho de Febrero del año en curso, con base en el Art. 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, edictos convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente Juicio, y en caso de considerarse así, se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este Juzgado, para que manifiesten lo que a su derecho convenga. 2-1

Apan, Hgo., a 10 de Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-12.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
E D I C T O

JORGE PEREZ ZENON, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano ubicado Barrio Nuevo Mpio. Tetepango de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 228/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado. 3-1

Tula de Allende, Hgo., Febrero 24 de 1992.—ATENTAMENTE.—

C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-13.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

R E M A T E

Se convoca postores primera almoneda tendrá verificativo local este Juzgado 10:30 horas del día 6 de abril del año en curso en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por JOSE ALBERTO ORTIZ PANTOJA en contra de SABINO VILLEGAS VILLEGAS, expediente número 180/88 sobre predio denominado "LOMA BONITA" ubicado en el Municipio de Huasca de Ocampo Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$7'300.000.00 (Siete Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) valor pericial.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editarse Pachuca Hidalgo, así como fijación en los lugares públicos de costumbre.

3—3

Atotonilco el Grande, Hgo., 7 de Febrero de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-25.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

E D I C T O

JUAN ANGELES VELAZQUEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "PALO DE AGUA" ubicado en Santo Domingo, Municipio de Tlahuilepa, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 7/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 6 de Febrero de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
E D I C T O**

EUFROSINA GUERRERO DE LOPEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios urbanos denominados RANCHO EL PATO I Y RANCHO DEL PATO II, ubicados términos poblado Panales este Distrito Judicial. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer término 40 días a partir última publicación periódico Oficial del Estado. Medidas y linderos obran expediente 85/92. Auto fecha 17 de febrero actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hgo.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 18 de 1992. EL C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
E D I C T O**

BENITO OLVERA QUINTANAR, promueve Información Testimonial Ad Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Ranchería El Jagüey, Municipio Nopala, Hgo.—Empadronado nombre BENITO OLVERA QUINTANAR, número P/196.—Medidas y linderos constan expediente 62/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., 6 de febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-14.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
E D I C T O**

DALINDA EDNA ALEJANDRA TREJO HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam, fin se le declare propietaria predio rústico denominado "LA HUERTA", ubicado en Barrio de Guadalupe, Mpio. de Chapanongo, Hgo. Empadronado a nombre de ROGELIO JAIME TREJO TAVERA, R-2128.—Medidas y colindancias obran en el expediente No. 84/92.

Convócanse personas derecho a oponerse.—Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., 14 de febrero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-14.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

APOLINAR FUENTES CHAVEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio "EL CALVARIO", ubicado Ranchería La Palma, Municipio Nopala, Hgo.—Empadronado nombre FUENTES ANTONIO.—número P/939.—Medidas y linderos constan expediente 101/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., 24 de Febrero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

CONCEPCION MEJIA GODOY, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico denominado "LOMA DEL TORO", ubicado Ranchería Loma del Toro, Municipio Nopala, Hgo. Empadronado nombre HERACLIO MEJIA, número 1894.—Medidas y linderos constan expediente 34/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., 29 de Enero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

POMPEYA CONTRERAS VAZQUEZ, Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar la posesión predio rústico denominado "LOS MORALES" ubicado en Barrio los Chavarrias, en Tepatepec, Mpio. de Fco. I. Madero Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 699/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. **3—3**

Actopan, Hgo., Febrero 17 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-25.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

REYES VARGAS PAREDES, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, Acreditar la posesión de un predio RUSTICO "SIN NOMBRE", ubicado en el Efe, de Pozo Grande, Hgo., Municipio y Distrito Judicial de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 215/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor Derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, lugares públicos y ubicación del Inmueble. **3—3**

Actopan, Hgo., a 26 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-26.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

JOSE FRANCISCO CRUZ COPCA, promueve información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar posesión predio ubicado en Avenida Juárez Norte número 78, de la población de Acayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 576/91.

Hágase conocimiento persona crea tener mejor derecho, lo ejerce conforme Ley después de última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre. **3—2**

Tizayuca, Hgo., a 10 de Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

RAFAEL SILVESTRE PIÑA, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto del predio URBANO denominado SITIO SOLAR que se encuentra ubicado en el barrio de Jaguentino de la comunidad de Itztayatlá perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 131/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejerce conforme a derecho concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial. **3—2**

Metztitlán, Hgo., Febrero 19 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

AMELIA RAMIREZ HERNANDEZ promueve en este Juzgado juicio de Divorcio Necesario en contra de ARTURO JUAREZ GONZALEZ, Expediente No. 281/91.

Hágase saber al demandado que cuenta con un término de 20 días para contestar la demanda y señalar domicilio en esta ciudad de Huichapan, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento legal ordenado en el auto que dio entrada a la misma.

Cumplimiento Artículos 90 y 91 Código de Procedimientos Familiares, publíquese TRES VECES CONSECUTIVAS, periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo. **3—3**

Huichapan, Hgo., 8 de Enero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

J. GUADALUPE ROMERO M., promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario predio rústico "EL CAPULIN", ubicado Dañú, Municipio Nopala, Hgo.- Empadronado nombre J. GUADALUPE ROMERO R.- Número P/186. Medidas y linderos constan expediente 99/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. **3—3**

Huichapan, Hgo., 24 de Febrero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

CANDELARIA GODINEZ DE MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio ubicado en el centro de esta ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente No. 22/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlos valer legalmente. **3—3**

Zimapan, Hgo., Enero 11 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

FELIPE PEÑA CORONA, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado GRANGE-NO ubicado términos barrio del Maye este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 79/92. Auto fecha siete febrero año en curso da entrada manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente. **3—3**

Ixmiquilpan, Hgo., Febrero 17 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

RE M A T E

EDUARDO GARCIA HERNANDEZ, promoviendo en la vía EJECUTIVA MERCANTIL en contra de LAURO HERNANDEZ GOMEZ, la C. Juez del conocimiento decreta en pública subasta los bienes muebles e inmuebles que consisten en: Un bien inmueble que consta de casa habitación ubicada en la calle de Ocampo No. 46 en Zacualtipán, Hgo., Un bien mueble consistente en un vehículo Nissan tipo estacas modelo 1991 con placas de circulación HC1875 con cabina roja y estacas color blancas con No. de motor M8Y-IKO216, No. de serie 16720-02218 y demás datos que obran en autos y de acuerdo al estado maltratado que guarda dicha unidad ya que al parecer se encuentra volteada, embargados en diligencia de fecha 9 de septiembre de 1991, dentro del expediente No. 1138/91.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$100'200,000.00 (Cien Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 31 de marzo del presente año.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas dentro de 9 días en el periódico Oficial del Estado y "Nuevo Gráfico", así como en los lugares públicos de costumbre y los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., 28 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

MARGARITA GACHUZ GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL TRIANGULO" Ubicado en el barrio de El BOJA Mpio. de El Arenal, Hidalgo., medidas y colindancias obran en el Expediente No. 968/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquense tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3—3

Actopan, Hgo., a 16 de Octubre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONSALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

MARIO GONZALEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Urbano ubicado en Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 123/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquense tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3—3

Actopan, Hgo., a 13 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O**

DANIEL MORENO QUIJANO, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, Acreditar la posesión de un predio RUSTICO "SIN NOMBRE", ubicado en Cañada Chica, del Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Expediente No. 222/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor Derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 26 de Febrero de 1992.—ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-26.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

VICTOR SANTILLAN HERNANDEZ, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL GACHUZ" ubicado en la colonia la MORA DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO HIDALGO, medidas y colindancias obran en el Exp. 1156/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, y EL NUEVO GRAFICO DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 25 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

ERNESTINA HERNANDEZ DE OLVERA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el Barrio del Huizache, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 107/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 11 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

CANDELARIA CRUZ VIUDA DE HERNANDEZ, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, Acreditar la posesión de UN PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", ubicado en el pueblo de TORNACUXTLA, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el Expediente Número 196/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 27 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

AURELIO FRANCO CONTRERAS Y MARIA JUANA VEGA, promueven este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "LA CHIRIMOLLA", ubicado en Alvaro Obregón de esta Ciudad y Distrito Judicial.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **3—3**

Zimapan, Hgo., Febrero 17 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

AURELIA TREJO MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "CASA VIEJA", ubicado en Candelaria. Mpio. Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 32/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **3—3**

Zimapan, Hgo., Febrero 17 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

JOSE VIZUETH OTERO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "EL PLAN", ubicado en Alvaro Obregón de esta Ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 33/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **3—3**

Zimapan, Hgo., Febrero 17 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

UBALDO GUERRERO QUINTANAR promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario predio sin nombre ubicado en Loma de Denthó, Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo. Empadronado a nombre de BLAS GUERRERO, No. VI-170. Medidas y colindancias constan en Exp. No. 35/92.

Convócanse personas derecho oponerse. Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo. **3—3**

Huichapan, Hgo., 29 de Enero de 1992. —SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

PEDRO JUAREZ PEREZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario predio sin nombre ubicado en población de Dañú, Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo., Empadronado a nombre de DAVID RIVERA, No. 2989.- Medidas y linderos constan en expediente No. 7/92.

Convócanse personas derecho a oponerse. Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo. **3—3**

Huichapan, Hgo., 29 de Enero de 1992. —SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

ROSA MARCELINA MARTINEZ TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos propiedad y posesión predio "LA CANDELARIA", ubicado en Candelaria Mpio. Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 35/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **3—3**

Zimapan, Hgo., Febrero 17 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

PASCUAL ESTEBAN EMETERIO, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio Rústico denominado "LA PALMA", ubicado Poblado San Ildefonso, Mpio. de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., y Distrito Judicial Tula, Hgo., Medidas y colindancias obran Expediente 108/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y "NUEVO GRAFICO" de Pachuca, así como estrados del Juzgado. **3—3**

Tula de Allende, Hgo., Febrero 11 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

FRANCISCO SANTANA MARTINEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Ubicado Comunidad de Vega de Madero, Mpio. de Tepeji del Río, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1471/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. **3—3**

Tula de Allende, Hgo., Enero 17 de 1992. —ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

ESTANISLAO ANGELES VELAZQUEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio denominado "FRESNO" ubicado en Santo Domingo, Municipio de Tlahuilepa, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 8/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 6 de Febrero de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ-TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

ANDREA GODINEZ DE BARCENA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico "EL JAZMIN", ubicado esta Ciudad Huichapan, Hgo.- Empadronado nombre promovente número RP/2258.- Medidas y linderos constan expediente 464/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Huichapan, Hgo., a 13 de Diciembre de 1991.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-02-28.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

AGUSTIN CHAVEZ CHAVEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio sin nombre, ubicado en la Col. Javier Rojo Gómez de la ciudad de Huichapan, Hgo.- Empadronado a nombre del promovente.- No. RP-2105.- Medidas y colindancias constan en Expediente No. 465/91.

Convócanse personas con derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo.

3—2

Huichapan, Hgo., a 14 de Enero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

MARTHA RURAN RODRIGUEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM sobre posesión de inmueble por prescripción positiva, relativo predio rústico ubicado Cuartel Juárez en Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 007/992.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos ubicación de Inmueble, convocándose a personas se crean con igual o mejor derecho que la promovente para que lo hagan valer en la vía legal.

3—2

Jacala, Hgo., Enero 31 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

FELIPE RODRIGUEZ ORTEGA, promueve ante este juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado EL BRAVO ubicado en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 190/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación Inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Febrero 26 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

ROQUE ABRAHAM MONROY LOZANO, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Ixcuinquiltapilco Mpio., de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 189/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Febrero 26 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.**

EDICTO

MARCELA CORTES ARROYO, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA CECILIA CORTES ARROYO, integrándose Exp. Núm. 290/992, por auto de dos de marzo actual, con base en Art. 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, edictos convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente juicio, y en caso de considerarse así, se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este Juzgado para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

3—2

Apan, Hgo., 3 de Marzo de 1992.—ACTUARIO.—LIC. CIGIFREDO GARCIA GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

JUAN ESCORCIA GARCIA, promueve juicio de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 252/991, en contra de ADELINA ISLAS MEJIA.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndosele saber a la C. ADELINA MAGDALENA ISLAS MEJIA, que debe presentarse dentro del término de 20 días hábiles a contestar la demanda entablada en su contra, término que correrá a partir del día siguiente del último edicto en el periódico oficial.

3—2

Pachuca, Hgo., 19 de Marzo de 1992.—LA C. ACTUARIO.—LIC. RO-CIO GUERRERO HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-19

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

R E M A T E

9:30 Horas del día 10 de Abril del año en curso, próximo a celebrarse Primera Almoneda de Remate dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JUAN MANUEL MARTINEZ ESPINOSA en contra de GILDARDO ROMO HERNANDEZ, sobre un predio en los lotes núm. C,D,G,H,I,J, de la manzana 20 fracc. La Joya ubicado en Santiago Tulantepec, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 81, fojas 41 del Vol. 11 del tomo 1 del libro 1 de la Sec. primera del año 1987, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de (CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS) valor pericial, publíquese tres veces consecutivas dentro del término legal de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, CONVOQUESE POSTORES.

3—2

Tulancingo, Hgo., Marzo de 1992.— C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-05.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

R E M A T E

Se convoca postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 horas, del día 28 de abril del año en curso, Dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VIRGINIA ZUÑIGA FUENTES, en contra de TOMAS HERNANDEZ FERNANDEZ Y ALICIA GACHUZ ANGELES, Expediente Número 460/90, un predio Rústico denominado "LA PALMA", ubicado en el pueblo de Dajialhi, Hidalgo, medidas y colindancias AL NORTE EN LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS 72 mts., 3450 mts., y 49 mts. colinda con propiedad de la señora JOSEFINA TEJEDA, AL ORIENTE A DOS LINEAS de 169 mts. y 132 mts., colinda con CAMINO PUBLICO, AL SUR EN 128:00 mts., con CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE 249:50 mts., COLINDA CON PROPIEDAD ENEDINO FERNANDEZ y UNA SUPERFICIE DE 3 HECTAREAS, 86 AREAS 19 CENTIAREAS, con valor pericial de \$ 25'000,000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3—2

Actopan, Hgo., a 25 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-02.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

R E M A T E

Se convocan Postores 1a. Almoneda de Remate en Juicio Sumario Hipotecario, promovido por LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ en contra de MERCEDES LOPEZ DANIEL Expediente Número 871/91.- Inmueble ubicado en el Lote 1227, Manzana 12, Sección 3era. del Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, de esta Ciudad, medidas y linderos obran en el expediente.- La diligencia de remate se verificará a las 10:00 diez horas del día 3 tres de abril del año en curso, en el Local de este Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$90'450,000.00 (NOVENTA MILLO-NES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor convenido en el Contrato de Crédito Simple.

Publíquense Edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, por tres veces de 7 siete en 7 siete días, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3—2

Pachuca, Hgo., 19 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-04.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

Dentro del Juicio de DIVORCIO NECESARIO radicado en este H. Juzgado bajo el Exp. No. 206/91 promovido por SOFIA VIRGINIA AMADOR ZAMUDIO, en contra de LEOBARDO AHUMADA LARA, con fecha 30 de enero de 1992, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA por lo cual se da cumplimiento a lo previsto por los artículos 121 frac. II, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código Procesal Familiar, razón por la cual se transcriben los puntos resolutive de la sentencia. "... PRIMERO.- Ha procedido la vía escrita familiar intentada. SEGUNDO.- La actora probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones, en consecuencia. TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SOFIA VIRGINIA AMADOR ZAMUDIO Y LEOBARDO AHUMADA LARA que celebraron ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Alfajayucan, Hgo., el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y ocho y que consta a fojas núm. 94 fte. del libro núm. 01, en acta número 46. CUARTO.- Se condena al demandado LEOBARDO AHUMADA LARA a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos ALI, ANTAR de apellidos AHUMADA AMADOR debiéndola ejercer únicamente la señora SOFIA VIRGINIA AMADOR ZAMUDIO, dejando la custodia de los menores a su señora madre. QUINTO.- Se condena a LEOBARDO AHUMADA LARA a no contraer matrimonio sino hasta pasados dos años a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.- SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia dése cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 del Código Familiar.- SEPTIMO.- No se hace condenación al pago de gastos y costas en esta instancia. OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO AVILA LAZCANO - Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA que da FE..."

Publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2—2

Pachuca, Hgo., a 19 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-03.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

RAFAEL GAMERO LOZANO, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la calle de Sabino número 409, Colonia Francisco I. Madero en esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1580/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tablero notificador. 3—2

Pachuca, Hgo., a 25 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

SILVIA PEREZ CORTES, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntarias S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 168/92 predio Rústico ubicado en el Pueblo de Azoyatla Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorío que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Nuevo Gráfico", así como en los tableros notificadores de esta Ciudad y en los lugares públicos. 3—2

Pachuca, Hgo., a 24 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO MIRANDA ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-03-02.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

E D I C T O

SOFIA CRUZ RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "TEXQUE", una fracción del mismo ubicado en Arbolado, Mpio. Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 12/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos, háganlos valer legalmente. 3—2

Zimapan, Hgo., Febrero 6 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

E D I C T O

MARCOS FELIPE RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "TAXCOJO", ubicado en barrio de Guadalupe de Caltimacan, Mpio. Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 26/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol

de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos háganlos valer legalmente. 3—2

Zimapan, Hgo., Febrero 24 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

LORENZO SALVADOR CRUZ, promueve diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico denominado "XAXINAL", ubicado población de San José Atlán, Mpio. de Huichapan, Hgo., empadronado a nombre promovente bajo el No. R-4827.- Medidas y colindancias constan en Exp. 463/91.

Convócanse personas con derecho a oponerse.- Háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo. 3—2

Huichapan, Hgo., a 14 de enero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.**

E D I C T O

IRENE ESTRADA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, denominado EL MEZQUITE, ubicado en la Colonia el Jardín en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 40/92. Personas mejor derecho, justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado. 3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 17 de Febrero de 1992.—ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

SERGIO JAIME AVILA, promueve juicio de DIVORCIO NECESARIO, Expediente Número 346/91 en contra de GABRIELA RESENDIZ GARCIA.

En virtud de que se ha dado cumplimiento al punto III del auto de fecha 16 de agosto de 1991; y toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada SRA. GABRIELA RESENDIZ GARCIA, se autoriza el emplazamiento por edictos, ordenando se haga la publicación del presente auto por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que cuenta con 40 cuarenta días a partir de la última publicación para que conteste a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, y quedan a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas. 3—2

ATENTAMENTE.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.—LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS R.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

JESUS VILLALVA LOPEZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio ubicado en el FRACCIONAMIENTO VICENTE GUERRERO EN ESTA CIUDAD, medidas y colindancias obran Exp. No. 1922/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma de oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo, Hgo., Febrero 28 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

HERIBERTO REYES ROSAS, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad del predio RUSTICO ubicado en TEPALCINGO Mpio., de esta Ciudad denominado SOXCOTEPEC, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 173/92, publíquese edictos tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad lugares públicos de costumbre convóquense personas créanse tener igual o mejor derecho que el promovente predio referencia preséntese deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Febrero 21 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

MARTINA HURTADO CERVANTES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad sobre predio URBANO ubicado Jaltepec Mpio., Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 183/92, publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad lugares públicos de costumbre convóquense personas créanse tener igual o mejor derecho que la promovente sobre predio referencia preséntese deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Febrero 24 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. CAROLINA GARRIDO GARDUÑO.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL DE LO FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

SALOMON HERNANDEZ ORTIZ, promueve Diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un Predio Urbano ubicado en la Colonia Vicente Guerrero de esta ciudad, medidas y colindancias obran expediente 140/992, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble, haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo, Hgo., a 2 de Marzo de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

GUILLERMINA MOTA ESTRADA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL MEZQUITE" ubicado en Barrio de Presas Mpio., Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 53/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Enero 21 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL DE LO FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

SAMUEL GONZALEZ FERNANDEZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-APERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión predio ubicado en SANTA MARIA ASUNCION MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD, medidas y colindancias obran Exp. No. 72/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo, Hgo., Marzo 2 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

JUANA MOTA ESTRADA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL GARAMBULLO", ubicado Barrio de Presas Mpio., Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 54/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Enero 22 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

FLORENCIO TELLEZ LUGO, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados EL MIGUEL Y LA MILPA, ubicados en El Rosario Municipio de Fco. I. Madero, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 191/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Febrero 26 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

FRANCISCA CORNELIO DIMAS promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA información testimonial ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión del predio ubicado en el Barrio de Hiloche y barrio de San Sabás, Municipio de Real del Monte, Hidalgo. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1210/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejerciten conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y SOL DE HIDALGO, así como en los tableros notificadores de costumbre, y el de ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., a 24 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

POMPEYO GONZALEZ BENITEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM Acreditar posesión predio rústico por prescripción positiva ubicado en el Presno Municipio de La Misión, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente Número 10/992.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión editanse Pachuca Hidalgo y lugares ubicación de inmueble, convocándose personas se crean con igual derecho hacerlo valer vía legal.

3—2

Jacala, Hgo., a 31 de Enero de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**NOTARIA PUBLICA No. 10
PACHUCA, HGO.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 6,442 de fecha doce de diciembre de 1991, se radicó en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del Sr. Basilio Florido Aguilar, los señores Basilio Antonio Florido Segoviano, Juan Emilio Florido Segoviano, Ma. del Rocío Florido Segoviano y Araceli Florido Segoviano, aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria y la señora Ma. del Carmen Segoviano López, aceptó el cargo de albacea que el fué conferido, protestando su fiel desempeño y procederá a formular inventario.

3—2

Pachuca, Hgo., a 13 de Febrero de 1992.—NOTARIO PUBLICO No. 10.—LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

JUAN CHAVEZ CALLEJAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predios rústicos "EL ATANASIO" Y "EL BOMHI", ubicados Zequetejé, este Municipio y Distrito. Empadronados Tesorería Municipal LEANDRO CHAVEZ PEREZ, número RP/669.- Medidas y linderos constan expediente 462/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE

HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Huichapan, Hgo., a 13 de Diciembre de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—C.P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-02-28.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

DANIEL SALINAS LOPEZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio Urbano sin nombre ubicado en la calle de Sinaloa número 616, de la Colonia 15 de Septiembre de esta Ciudad, medidas y colindancias obran expediente 158/992, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble, haga valer en términos de Ley en forma oportuna publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo, Hgo., a 25 de Febrero de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

IGNACIO ZUÑIGA CALVA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Juan Escutia sin número de la 4a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 54/92. Personas mejor derecho, justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 19 de Febrero de 1992.—ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

RAFAEL RESENDIZ PIÑA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "SITIO SOLAR ESTOCUAPA" que se encuentra ubicado en el Poblado de Estocuapa perteneciente a este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 158/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión; así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3—2

Metztitlán, Hgo., Enero 29 de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOSE HERNANDEZ MUÑOZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio rústico denominado SANTA ANA CHICHICUAUTLA MPIO. DE SINGUILUCAN HGO. medidas y colindancias obran exp. no. 1344/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre. 3-2

Tulancingo, Hgo., septiembre 5 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-28.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PEDRO HERNANDEZ MUÑOZ, promueve diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio rústico denominado SANTA ANA CHICHICUAUTLA MPIO. DE SINGUILUCAN, HGO., medidas y colindancias obran exp. no. 1352/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre. 3-2

Tulancingo, Hgo., septiembre 5 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-28.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ENRIQUE HERNANDEZ ISLAS, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio rústico denominado SANTA ANA CHICHICUAUTLA MPIO. DE SINGUILUCAN, HGO. medidas y colindancias obran exp. no. 1346/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre. 3-2

Tulancingo, Hgo., septiembre 5 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Derechos Enterados 92-02-28.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JUAN HERNANDEZ ISLAS, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio rústico denominado SANTA ANA CHICHICUAUTLA MPIO. DE SINGUILUCAN, HGO. medidas y colindancias obran exp. no. 1348/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre. 3-2

Tulancingo, Hgo., septiembre 5 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-28.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

RAFAEL HERNANDEZ MUÑOZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad del predio RUSTICO ubicado en el Municipio de Singuilucan, Hgo., denominado SANTA ANA CHICHICUAUTLA, medidas y colindancias obran Exp. Num. 1351/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna. Publíquese por tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO así como en lugares públicos de costumbre. 3-2

Tulancingo, Hgo., septiembre 5 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-28.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JESUS LUQUEÑO ELIZALDE, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar derecho propiedad del predio urbano sito en el Paraiso este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. 141/92 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y ACCION DE HIDALGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntese deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., febrero 26 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Derechos Enterados 92-02-27.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

SATURNINO GONZALEZ VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad del predio RUSTICO ubicado en TLACPAC, Mpio., Acaxochitlán Hgo., denominado "ALTA LUZ", medidas y colindancias obran Exp. Num. 145/92, publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad lugares Públicos de costumbre. Convóquense personas creanse tener igual o mejor derecho que el promovente preséntense deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., febrero 26 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. CAROLINA GARRIDO GARDUÑO.—Rúbrica.

Administración de Derechos Enterados 92-02-28.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JOSE ORTIZ RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "VIVIENDA", ubicado Barrio San Antonio Calimacan, Mpio. Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial. medidas y colindancias obran Exp. No. 23/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3-2

Zimapan, Hgo., Febrero 24 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

TRINIDAD GARCIA TREJO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad del predio SEMI-URBANO ubicado en CALLEJON DE LA AMARGURA S/N de Santa María Nativitas Mpio. de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Num. 225/92 se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble para que haga valer en término de Ley en Forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo. Marzo 9 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-10.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MARIA ELENA HERNANDEZ GARCIA, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1558/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente lo ejerce conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3-2

Pachuca, Hgo., 3 de Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-10.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

SAMUEL SILVA GAYOSSO, promueve diligencias INFORMACION TESTIMONIAL AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio denominado "EL RECREO" sitio Barrio Tlacpac Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 263/92, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas créanse con derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Marzo 10 de 1992.—JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 26-03-92.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ARMANDO ISLAS VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio rústico ubicado en el Barrio de Tlatenco Municipio

de Acaxochitlán Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 176/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., a 26 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETHA GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.****EDICTO**

GREGORIO Y JOSE ESCAMILLA HERNANDEZ, promueven este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM por prescripción positiva la posesión de dos predios rústicos ubicados Cuartel Juárez Municipio Chapulhuacán Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 67/991.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION editanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación de Inmuebles, convocándose a personas se crean con derecho hacerlo valer vía legal.

3-2

Jacala, Hgo., Febrero 26 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

JORGE ANZURES GRANADOS, promueve DIVORCIO NECESARIO en contra de MARIA CECILIA ORDAZ HERNANDEZ, Expediente número 44/91.

Por auto de fecha 13 trece de febrero del año en curso, se ordenó publicar proveído por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la demandada, MARIA CECILIA ORDAZ HERNANDEZ, se abre el presente juicio a prueba por término legal de 10 diez días hábiles fatales para ambas partes.

2-2

Tizayuca, Hgo., 27 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-09.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.****EDICTO**

ANTOLIN RUIZ RUIZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM por prescripción positiva, relativo predio urbano ubicado Pacula, Hgo., denominado CASA Y SOLAR. Medidas y colindancias obran expediente No. 9/992.

Publíquese edicto tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose personas se crean con derecho hacerlo valer vía legal.

3-2

Jacala, Hgo., Enero 31 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

RAFAEL RESENDIZ PIÑA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "SITIO TLAXO-MOTL" que se encuentra ubicado en el barrio de su mismo nombre de esta Cabecera Municipal; medidas y colindancias obran en el expediente número 157/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión; así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial. 3—2

Metztitlán, Hgo., Enero 29 de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

GUILLERMO ROJAS RESENDIZ promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Urbano SIN NOMBRE ubicado en el barrio de Tlaxomoti, perteneciente a este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 160/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejerciten conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión; así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial. 3—2

Metztitlán, Hgo., Enero 29 de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

GUILLERMO ROJAS RESENDIZ promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO Sin nombre que se encuentra ubicado en la Comunidad de Estocuapa perteneciente a este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 159/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión; así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial. 3—2

Metztitlán, Hgo., Enero 29 de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

ALVARO BATALLA SOLIS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio Urbano, sito

en el Paraíso Hgo., medidas y colindancias obran exp. 129/92, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y ACCION DE HIDALGO, se editan Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntese deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., febrero 26 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ELIZAL-DE GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

ESTEBAN PEREZ ESCAMILLA, promueve este juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado PEDREGAL ubicado términos Texcatepec, Municipio Chilcuautla, Hgo.—Medidas y linderos obran expediente 45/92. Auto fecha 23 enero pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos de costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 7 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-27.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RODOLFO REYES ENCARNACION, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedades predios rústicos "SIN NOMBRES", Ubicados en San Jerónimo Tlamanca, Mpio. Atitalaquia, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 138/92 Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo. así como estrados del H. Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., febrero 7 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-28.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

Se promovió Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS SAMPERIO DE LEON, expediente número 1076/89.

De conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que LIDIA ALTAMIRANO SAMPERIO sobrina del de Cujus, para que lo hagan valer, en este Juzgado, concediéndoles un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación para que conforme a la Ley ejerciten sus derechos hereditarios.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de Costumbre. 2—2

Pachuca, Hgo., Enero de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-03-02.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****RE M A T E**

Por auto de fecha doce de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 161/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO EMILIO CADENA URIBE, por su propio derecho, en contra de MARTHA TAPIA CARDENAS Y/O EDITH AMADOR TAPIA, señalan las doce horas del día diez de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del inmueble embargado en diligencia de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa en la que obran características del mismo, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Se convocan postores presente edicto por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—2

Apan, Hgo., 3 de Marzo de 1992.—ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-26.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de REMATE en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, en contra de IRINEO HERNANDEZ FRAGOSO dentro del expediente No. 404/91, sobre el bien inmueble ubicado en la calle de Villa No. 117 Col. Centro de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$60'210.000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS) VALOR PERICIAL, señalándose para este efecto las 10:30 horas del día 29 de abril del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial y Diario Sol de Hidalgo, Tablero notificador y lugares públicos de costumbre.

3—2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-03.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

MARIA FELIX RAMIREZ, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL CAMPO SANTO QUINTO" ubicado en la colonia de los Hernández del pueblo de Tepatepec, Mpio. de FRANCISCO I. MADERO HIDALGO, medidas y colindancias obran en el Expediente número 202/92.

Se hace saber a toda persona que crea tener mejor derecho que la promovedor lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 4 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-06.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

BALBINA, ELOY, SALOME, MA. MATILDE Y ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, promueven Diligencias de Información Testimonial AD/PERPETUAM, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado "EL DURAZNO" ubicado en San Pedro Tlachichilco, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 82/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes sobre ese inmueble, para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo, Hgo., Marzo 9 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO
EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

JOSEFINA FLORES BADILLO promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam a fin de acreditar posesión prescriptiva ejerce sobre predio ubicado en La Nogalera este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 43/92, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editarse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de Marzo de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-10.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

VICTORIA TORRES DE M. promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predios "EL ZAPOTE" y "PALMAS", ubicados en Plutarco Elías Calles de esta ciudad y Distrito Judicial medidas y colindancias obran Exp. No. 38/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Opinión de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos, lo hagan valer.

3—2

Zimapan, Hgo., Febrero 24 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

IGNACIO MONTOYA BENITEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio sin nombre ubicado en Francisco I. Madero de esta ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 39/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y La Opinión, convocándose personas crean tener derechos, háganlos valer legalmente.

3—2

Zimapan, Hgo., Febrero 24 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

BENITO OLVERA QUINTANAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Ranchería el Jagüey, Municipio Nopala, Hgo. Empadronado nombre BENITO OLVERA QUINTANAR, número P/196. Medidas y linderos constan expediente 62/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 6 de Febrero de 1992. —SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

VICTORINO BARCENA PACHECO, promueve Vía Escrita Familiar y demanda SEÑORA ANATOLIA ANGELES OLVERA, Juicio Divorcio Necesario expediente número 283/991.- Prestaciones contenidas escrito de demanda.

Se le hace saber cuenta con término 20 VEINTE DIAS, conteste demanda instaurada su contra a partir última publicación periódico OFICIAL DEL ESTADO.

Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.- Cumplimiento artículo 121 Fracción II Código Procedimientos Civiles.

3—3

Huichapan, Hgo., 18 de Febrero de 1992. —SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

MARIA GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predios rústicos denominados "DEMJHU" y "BOSHAXNHI", ubicados Comunidad Tañhé, Municipio Tecozautla, Hgo.- Predios OCULTOS ACCION FISCAL. Medidas y linderos constan expediente número 408/991.

Convócase personas derecho oponerse, hángalo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., 14 de Octubre de 1991. —SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

ANTONIO LEON VALDEZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Rústico denominado "EL ROSARIO", ubicado Poblado Bomintzá, Mpio. Tula de Allende, Hgo., y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 109/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y "NUEVO GRAFICO" de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 11 de 1992. —ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

VICENTA GARRIDO OLVERA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano ubicado en el Barrio de San Francisco, Mpio. Tepeji del Río de Hidalgo y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1665/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y "NUEVO GRAFICO" de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 11 de 1992. —ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

ENEDINA MARTINEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión predio urbano por prescripción positiva ubicado Barrio El Calvario este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo 11/992.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión; editanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose a personas se crean con derecho hacerlo valer vía legal artículo 3029 Código Civil.

3—3

Jacala, Hgo., Enero 31 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

MIGUEL GARCIA MARTINEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre posesión de inmueble, relativo a un predio rústico denominado "La Olla", ubicado en Rancho Nuevo, Municipio de Pacula, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 08/92.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación de inmueble, convocándose personas creáanse con igual ó mejor derecho que el promovente, hacerlo valer vía y forma legal.

3—3

Jacala, Hgo., Enero 31 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

ADELAIDA VALENTINA OLVERA MONTIEL, promoviendo en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GABRIEL OLVERA ARMENTA, expediente número 1736/91.

Se le hace saber a toda persona, la muerte sin testar del Señor GABRIEL OLVERA ARMENTA, a fin de que comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho que ADELAIDA VALENTINA, PEDRO, VICTORIA, MARGARITA, ENRIQUETA, JORGE, ANGEL, MARIA Y SILVIA de apellidos OLVERA MONTIEL, en calidad de sobrinos del de cujus, a efecto de que comparezcan en el Local de este Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios, para lo cual se concede un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros notificadores de costumbre.

2—2

Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1992.—LA C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**PROCURADURIA FISCAL DEL ESTADO
CREDITO FISCAL No. 33/89**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA**

A las 12:00 horas del día 21 de Abril de 1992, se llevará en las Oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal del Estado, ubicadas en el Primer Piso del Palacio de Gobierno, sito en la Plaza Juárez S/N de esta Ciudad, lo siguiente: los derechos que tiene el deudor sobre el inmueble ubicado en la Calle 16 de Septiembre número 703, Colonia Santa Julia, en esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 13:10 metros con Calle 16 de Septiembre: Al Sur en 14:00 metros con lote de ENRIQUE GARCIA ACOSTA: Al Oriente en 25:70 metros con callejón sin nombre: Al Poniente en 25:75 metros con lote de NICOLAS LOPEZ, con una superficie de 250:00 metros cuadrados; un Predio Urbano sin construcción ubicado en el Lote 11, Manzana "L" del Fraccionamiento "Plutarco Elías Calles", de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 9:50 metros con Avenida 4; Al Sur en 9:50 metros con Lote 14; Al Oriente en 25:00 metros con Lote 111, y; Al Poniente en 25:00 metros con Avenida 3, con una superficie total de 237:50 metros cuadrados y; un Automóvil Marca DODGE, DART, Modelo 1980, Color Café con toldo Beige, 4 puertas, con número de Motor Hecho en México, Número de Serie TO-78008, con número de Registro Federal de Automóviles 552595, con Placas de Circulación número HGT-662.

Dichos bienes inmuebles y muebles fueron embargados al C. JAI-ME MONROY ROLDAN, para hacer efectivo un Crédito Fiscal a su cargo por concepto de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, contenida en la resolución dictada por el C. Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, de fecha 16 de Mayo de 1989.

Servirá de base para el remate de los bienes: del inmueble ubicado en la Calle de 16 de Septiembre número 703, Colonia Santa Julia, en esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, la cantidad de \$ 143'785,520.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 100/M.N.); el Predio Urbano sin construcción ubicado en la Manzana "L" lote 11 del Fraccionamiento "Plutarco Elías Calles", en esta Ciudad, la cantidad de \$ 9'500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 100/M.N.), y el vehículo Marca DODGE, DART, Modelo 1980, Color Café con toldo Beige, 4 puertas, con número de Motor Hecho en México, número de Serie TO-78008, con número de Registro Federal de Automóviles 552595, con Placas de Circulación número HGT-662, la cantidad de \$ 9'500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 100/M.N.), a precios unitarios, de dichos bienes o en total la cantidad de \$ 162'786,520.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 100/M.N.), será de postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma en la inteligencia de que sólo se admitirán las posturas que llenen los requisitos señalados, en los Artículos 137, 138, 139, 141 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Lo que se manda publicar, en el "Periódico Oficial del Estado", por dos ocasiones con lapso de siete días y en el Periódico "El Sol de Hidalgo", por dos veces consecutivas, en solicitud de postores, sin existir acreedores.

2-1

Pachuca, Hidalgo, a 10 de Marzo de 1992.—EL C. PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO.—LIC. LEOPOLDO GUASSO SANCHEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

CONCEPCION RESENDIZ DE VAZQUEZ promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar que por el efecto de la Prescripción Positiva se ha convertido en propietaria del Predio Rústico que se localiza en el Poblado de la Reforma, Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos.

Por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta Ciudad, y en el de la ubicación del Predio.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el predio motivo de las presentes diligencias, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-26.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

REMA TE

JAVIER LUGO MARQUEZ Y/O EDUARDO OSORIO CHONG, promoviendo en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de ATANACIO LARA LOPEZ Y MARIA DEL CONSUELO DE LARA, el C. Juez del conocimiento decreta en pública subasta los bienes muebles e inmuebles con sistema de predio urbano ubicado en la calle de Antonio Saavedra número 33 de la Ciudad de Sahagún, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 10:00m. Linda con lote número 30 y 32, al Sureste 27.50m. Linda con lote número 35, al Suroeste 10:00m. Linda con calle de su ubicación, al Noroeste 27.50m. Linda con lote número 31, un terreno anexo; al Suroeste 10:00m. Linda con el resto del predio, al Noroeste 7.50m. Linda con lote número 34, al Noroeste 10:00m. Linda con lote número 35, predio RUSTICO denominado "La cuchilla" ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Hgo., en el lote número 68 de la manzana número 8, de la Colonia Javier Rojo Gómez de Ciudad Sahagún Hgo., el cual mide y linda al Norte 25m. con lote de la línea de Luz, al Sur 25m. con lote 79, al Oriente 30m. con calle de Atotonilco, al Poniente 30m. con lote número 77, UN OMNIBUS marca MASA SOMEX 2000, año 1971 tipo foráneo motor número 8VA-122191, serie número 41 SOMEX 2000-1590, UN OMNIBUS marca MASA 2000 año 1972, tipo foráneo número 41 su serie SOMEX 2000-2107, motor número 8VA-149288, máquina Tortilladora Automática marca TORTEO Modelo T-100 serie horno número 8408062, extractor número 4808076, factura número 66532, Máquina Tortilladora automática Marca TORTEO Modelo T-100, serie Horno número 8408062, extractor número 8408076, factura número 66531; Embargados en diligencia de fecha 31 de octubre de 1985, dentro del expediente número 548/85.

Será Postura legal que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$79'105,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Se convocan postores para la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 10 de abril de 1992.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de tres días en los periódicos oficial del Estado y Diario de Hidalgo, así como en los tableros notificadores y en los lugares públicos de costumbre, así mismo en el lugar de ubicación del inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo., a 2 de Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-26.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

ANSELMA HINOJOSA CRUZ, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, Acreditar la posesión del predio denominado "LA CANTERA", ubicado en el CUARTEL NUMERO CUATRO, perteneciente al Municipio de San Agustín Tlaxiaca, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el Expediente No. 156/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, medidas y colindancias y ubicación del Inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 14 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.